ESTUDIOS DEL SECTOR
JUNIO DE 2023
Planeación Precontractual Nº 511

La Secretaría de Aguas e Infraestructura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.6.1** del **Decreto 1082 de 2015** sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso. El Departamento cumpliendo con los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente, procede a realizar el presente análisis del sector para el proceso de Concurso de Méritos, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA REMODELACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL ROGELIO GONZÁLEZ – CIRCASIA, QUINDÍO".**

El análisis del sector cubre tres áreas:

1. Aspectos generales
2. Análisis de la oferta-Financiera del sector
3. Estudio de la demanda.

1. ASPECTOS GENERALES.

El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Corresponde a los Gobernadores según el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir la acción administrativa del Departamento; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido se procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar y ejecutar un contrato de consultoría técnica para interventoría a un contrato de obra pública.

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25 numeral 7 que *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*. En sentido similar, su artículo 25 numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 señala que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda"*.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño".

Por su parte, el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que: *"la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modal dad de selección que se propone adelantar"*.

Regulando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"**, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato"*.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 antes mencionado, señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos del proceso, de contratación, y en cumplimiento de ello, la Secretaria de Aguas e Infraestructura en coordinación con la Dirección Vial y Social del Departamento del

Quindío procede a desarrollar cada uno de los elementos exigidos por la Ley, en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, el cual se encuentra vigente, hasta tanto no se apruebe el plan de desarrollo del Gobierno actual, tiene como gran objetivo: Mayores oportunidades de práctica de actividades físicas, recreativas, deportivas y consolidación de Colombia como un referente en eventos deportivos internacionales.

Deporte y recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y la cohesión social.

Objetivos

- Potencializaremos el desarrollo de programas de deporte comunitario, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.
- Promoveremos y masificaremos la práctica del deporte mediante juegos universitarios y escolares.
- Desarrollaremos estrategias y mecanismos para facilitar una mayor participación de los deportistas de altos logros en eventos internacionales.
- Apoyaremos el desarrollo integral de los deportistas, mediante alianzas con las universidades.
- Ampliaremos la cobertura de las escuelas de formación deportiva, para el desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social.
- Articularemos las acciones de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, con otras entidades del Gobierno nacional y local.
- Mejoraremos la calidad de los escenarios deportivos.

Estrategias

- Ampliar el acceso de la población a actividades de recreación, deporte social comunitario y aprovechamiento del tiempo libre.
- Adecuar los escenarios deportivos para que las personas con movilidad reducida puedan acceder a ellos.
- Apoyar a los deportistas de alto rendimiento con discapacidad para su participación en eventos deportivos.
- Mejorar la calidad de los escenarios deportivos con las condiciones requeridas para las prácticas deportivas y recreativas.
- Fortalecer las capacidades del país para ser sede de competencias deportivas internacionales.

Sector del Deporte y la Recreación

Desde este sector se busca fomentar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física como instrumentos de desarrollo humano, el tejido social, la salud mental y proyecto de vida. El Departamento del Quindío dentro de su estructura cuenta con la Secretaría de Aguas e Infraestructura, encargada de liderar la política de infraestructura en el Departamento a través de la generación e implementación de políticas y programas, que permitan la realización avance y terminación de obras de infraestructura pública, con criterios de equidad social, eficacia, racionalidad y validez ambiental encaminando el desarrollo social, económico y ambiental del departamento hacia una región competitiva. Particularmente debe propender por la construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o mantenimiento y/o reforzamiento de la infraestructura de escenarios deportivos y demás obras físicas plasmadas en el PLAN DE DESARROLLO TU Y YO SOMOS QUINDIO.

Para el efecto, la Secretaría de Aguas e Infraestructura Departamental, cuenta con la Jefatura de Infraestructura Social, encargada de liderar los proyectos de infraestructura social, viabilizados e incluidos en el Plan de Acción y la matriz plurianual de inversiones. Dentro de los proyectos a cargo de esta Secretaría, este proyecto cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA REMODELACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL ROGELIO GONZÁLEZ – CIRCASIA, QUINDÍO"**, el cual se encuentra enmarcado en las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMOS QUINDIO", ***PROGRAMA 4301, Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte "Tú y yo en la recreación y el deporte". meta "Infraestructura deportiva y/o***

recreativa con procesos constructivos, y/o mejorados, ampliados, mantenidos, y/o reforzados". Orientado a contribuir a la construcción del tejido social, vinculando a las diversas regiones del país a través de la recreación, la actividad física, el deporte social, el deporte formativo y el juego.

En aras de lograr este objetivo, a través de la Jefatura de Infraestructura Social, se viene adelantando un diagnóstico que permite establecer el estado actual de la infraestructura física de los escenarios deportivos y recreativos en el Departamento, identificando sus necesidades prioritarias y permitiendo generar alternativas de intervención, a través de obras que contengan las actividades requeridas en cada una de ellas, previamente socializadas con la comunidad.

De acuerdo a las priorizaciones realizadas, los recursos disponibles y las estrategias establecidas, se busca apoyar el deporte, la recreación y la actividad física, permitiendo brindar alternativas de utilización del tiempo libre que contribuyan al bienestar del individuo y la sociedad, promoviendo ambientes y entornos de protección al núcleo familiar a través del desarrollo de actividades de recreación física y deporte, ayudando además, a disminuir la brecha en el consumo de sustancias psicoactivas en los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del Departamento del Quindío.

Asimismo, se busca reducir la percepción de inseguridad, disminuyendo los factores de riesgo situacional en el municipio que será intervenido con actividades de infraestructura, que permitan mantener en buen estado del espacio deportivo y recreativo del Departamento, ofreciendo escenarios lúdicos, pedagógicos, deportivos y recreativos para el esparcimiento, aprovechamiento del tiempo libre y la práctica del deporte. Teniendo en cuenta que el deporte es considerado como un elemento esencial que contribuye a mejorar la calidad de vida y el desarrollo de la población, este proyecto tiene como finalidad intervenir el escenario deportivo ubicado en el municipio de Circasia del Departamento del Quindío, donde la jefatura social se encargó de priorizar el escenario deportivo de acuerdo a las necesidades manifestadas en su infraestructura físicas.

El día 22 de septiembre del año 2022, se realizó visita técnica al escenario deportivo Estadio Municipal Rogelio González por parte de la Ingeniera Civil Yesica Ríos López - Profesional Univiersitario de la Secretaria de Aguas e Infraestructura Depatamental y la contratista Susana Oviedo Bernal de la Secretaria de Aguas e Infraestructura Departamental, con el fin de inspeccionar, evaluar y suministrar el concepto técnico para dar solución a la problemática de los escenarios deportivos, y por el Ingeniero Eléctrico contratista para dar el concepto técnico de la parte eléctrica, toda vez que la comunidad deportiva del municipio de Circasia debe contar con espacios propicios para la realización de las actividades físicas, deportivas, recreativas y de esparcimiento en condiciones de seguridad y comodidad a un nivel recreativo.

En el municipio de Circasia se busca brindar apoyo a la remodelación del escenario deportivo donde se practican diversos deportes y actividades recreativas, en el cual se pretende realizar su intervención con el fin de que se aproveche el tiempo libre y la práctica del deporte y la recreación de dicha comunidad, generando un esparcimiento sano; por lo que se identifica una necesidad sentida en la zona, haciéndose necesaria la remodelación y el mejoramiento de este espacio, debidamente adecuado, en el que los niños, niñas, jóvenes y adultos puedan alejarse de los riesgos sociales existentes y combatir otros flagelos que día a día afectan la convivencia y la vida de las personas, entre otros.

El escenario deportivo Estadio Rogelio González del municipio de Circasia no está siendo utilizado por el mal estado de la infraestructura, donde actualmente es un escenario deportivo que carece de las condiciones mínimas para la práctica de un deporte, por lo que se requiere cambio total de la cubierta, al igual de su estructura, adecuación y mantenimiento del urbanismo, adecuación y remodelación de los andenes, adecuación y remodelación de las graderías y el diseño lumínico e instalaciones eléctricas.

El personal de la Jefatura de Infraestructura Social Departamental, realizó visitas y elaboró acta del estado en el que se encuentra el escenario deportivo que fue priorizado, pero necesitan de la intervención oportuna para garantizar condiciones necesarias para la práctica del deporte, donde se favorecerá toda la comunidad tanto niños, jóvenes y adultos, generando que los jóvenes se dediquen a actividades que no sean relacionadas al desmejoramiento de su calidad de vida, por ejemplo, la vinculación a pandillas, drogadicción embarazos precoces, que generan descomposición familiar y desintegración del tejido social.

Sumado a lo anterior, la Secretaria de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, a través de la Dirección de Infraestructura Vial Jefatura Social, ha identificado la necesidad de adelantar un proceso de selección para la **"REMODELACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL ROGELIO GONZÁLEZ – CIRCASIA, QUINDÍO"**, la cual se encuentra publicada en la página del SECOP con número **LICITACION PUBLICA No. No. 013 del 2023,** el cual se encuentra publicado

en el siguiente enlace: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.4441841&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.4341062

A fin de lograr este objetivo, la Secretaria de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, a través de la Jefatura de Infraestructura Social, ha identificado la necesidad de adelantar un proceso de selección para **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA REMODELACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL ROGELIO GONZÁLEZ – CIRCASIA, QUINDÍO"** enmarcado en las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMOS QUINDIO", ***PROGRAMA 4301, Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte "Tú y yo en la recreación y el deporte". meta "Infraestructura deportiva y/o recreativa con procesos constructivos, y/o mejorados, ampliados, mantenidos, y/o reforzados"***. Orientado a contribuir a la construcción del tejido social, vinculando a las diversas regiones del país a través de la recreación, la actividad física, el deporte social, el deporte formativo y el juego.

Con el presente proceso de selección se pretende mejorar el escenario representativo del municipio mencionado anteriormente, es de anotar que el presente proyecto se encuentra incluido en el Plan de Acción, en la Matriz Plurianual de inversiones.

1.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

➢ PERSPECTIVAS ECONOMICAS DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE

Se espera que el crecimiento de América Latina y el Caribe se desacelere marcadamente hasta el 1,3 % en 2023, para recuperarse un poco, al 2,4 %, en 2024. Esta desaceleración refleja tanto los esfuerzos de las autoridades monetarias por controlar la inflación como los efectos secundarios de un panorama mundial poco auspicioso. Se prevé que con el crecimiento algo lento de Estados Unidos y China se reduzca la demanda de exportaciones, mientras que el aumento de las tasas de interés estadounidenses probablemente implique que las condiciones financieras seguirán siendo restrictivas. Las proyecciones indican que la lentitud del crecimiento mundial incidirá en los precios de los productos básicos, lo que debilitará la relación de intercambio de América del Sur. Según las previsiones, la inversión regional disminuirá este año como consecuencia del aumento de los costos del financiamiento, la escasa confianza empresarial y la fuerte incertidumbre normativa. Se espera que Brasil crezca un 0,8 % en 2023, debido a que las altas tasas de interés frenarán las inversiones, y el crecimiento de la exportaciones se desacelerará. La economía de México se expandirá un 0,9 % este año, de acuerdo con las proyecciones, dado que las condiciones monetarias restrictivas, la inflación persistentemente alta y la merma en las exportaciones reducirán la actividad. Se prevé también que el producto interno bruto (PIB) de Argentina crezca un 2 % en 2023, puesto que la inflación muy elevada del país obstaculizará la actividad económica. Después de aumentar el año pasado, también se espera que el crecimiento en Colombia se desacelere marcadamente, hasta llegar el 1,3 % este año. Por otro lado, es probable que la economía de Chile se contraiga a lo largo del año, debido a que la baja en los ingresos reales erosionará el consumo. En Perú, la fuerte incertidumbre normativa y la disminución de los precios de los metales frenarán el crecimiento, que se proyecta en un 2,6 % para 2023. Asimismo, se prevé que el crecimiento en América Central se atenuará hasta el 3,2 % en 2023, a medida que la desaceleración de la economía estadounidense reduzca las exportaciones y el ingreso de remesas. Por otro lado, en el Caribe se espera una expansión más firme, del 5,6 %, pero esto será reflejo en parte de una recuperación largamente demorada tras la recesión provocada por la pandemia. Riesgos: El panorama presenta riesgos adversos. Un crecimiento mundial más débil de lo previsto podría afectar significativamente los precios de los productos básicos, lo que socavaría la actividad económica de los países exportadores de la región. Un mayor endurecimiento de las condiciones financieras mundiales también podría generar tensiones financieras en las economías más vulnerables. La inflación interna en América Latina y el Caribe podría ser más persistente de lo previsto, lo que podría elevar las expectativas inflacionarias a largo plazo. En ese caso, para controlar la inflación de forma duradera quizá se requiera un considerable

incremento adicional de las tasas de interés. Si bien esto puede ser necesario, podría frenar aún más el crecimiento a corto plazo. En términos más generales, las proyecciones indican un estancamiento de los niveles de vida en la primera mitad del decenio de 2020, con un crecimiento promedio del PIB per cápita del 0,6 % anual entre 2020 y 2024. Esto podría dificultar la lucha contra una amplia gama de problemas sociales y agravaría los obstáculos que impiden un desarrollo sostenido e inclusivo en

América Latina y el Caribe. Descargar Perspectivas económicas mundiales: http://wrld.bg/WNfs50MhGZt

Previsiones para los países de América Latina y el Caribe
(Variación porcentual anual, salvo que se indique otra cosa)

	2020	2021	2022e	2023p	2024p
PIB a precios de mercado (USD promedio 2010-19)					
Argentina	-9.9	10.4	5.2	2.0	2.0
Bahamas	-23.8	13.7	8.0	4.1	3.0
Barbados	-13.7	0.7	10.0	4.8	3.9
Belice	-13.7	16.3	3.5	2.0	2.0
Bolivia	-8.7	6.1	3.3	3.1	2.7
Brasil	-3.3	5.0	3.0	0.8	2.0
Chile	-6.0	11.7	2.1	-0.9	2.3
Colombia	-7.0	10.7	8.0	1.3	2.8
Costa Rica	-4.1	7.8	4.1	2.9	3.1
Dominica	-15.6	6.5	5.8	4.6	4.6
República Dominicana	-6.7	12.3	5.3	4.8	5.0
Ecuador	-7.8	4.2	2.7	3.1	2.8
El Salvador	-8.1	10.2	2.4	2.0	2.0
Granada	-13.8	4.7	5.8	3.2	3.0
Guatemala	-1.8	8.0	3.4	3.1	3.5
Guyana	43.5	20.0	57.8	25.2	21.2
Haití[a]	-3.3	-1.8	-1.5	-1.1	2.0
Honduras	-9.0	12.5	3.5	3.1	3.7
Jamaica	-10.0	4.6	3.2	2.0	1.2
México	-8.0	4.7	2.6	0.9	2.3
Nicaragua	-1.8	10.3	4.1	2.0	2.5
Panamá	-18.0	15.3	7.2	4.5	4.5
Paraguay	-0.8	4.1	-0.3	5.2	4.2
Perú	-11.0	13.3	2.7	2.6	2.6
Santa Lucía	-24.4	11.9	8.9	4.4	3.2
San Vicente y las Granadinas	-5.3	0.7	5.0	6.0	4.8
Suriname	-16.0	-2.7	1.3	2.3	3.0
Uruguay	-6.1	4.4	5.0	2.7	2.5

Fuente: Banco Mundial
Nota: e = estimación; p = previsión. Las previsiones del Banco Mundial se actualizan con frecuencia sobre la base de nueva información y de los cambios en las circunstancias (mundiales). En consecuencia, las proyecciones que se presentan aquí pueden diferir de las incluidas en otros documentos del Banco, aun cuando las evaluaciones básicas de las perspectivas de los países no difieran significativamente en un determinado momento. En la actualidad, el Banco Mundial no publica información sobre producción económica, ingresos ni crecimiento de la República Bolivariana de Venezuela debido a la falta de datos confiables de calidad adecuada. La República Bolivariana de Venezuela no está incluida en los agregados macroeconómicos que abarcan múltiples países.
a. El cálculo del PIB se basa en el ejercicio económico, que va de octubre a septiembre del año siguiente.

Se proyecta que el crecimiento mundial se desacelerará al 1,7 % en 2023, el tercer ritmo más débil en casi tres décadas, solo opacado por las recesiones mundiales de 2009 y 2020. Esta desaceleración se debe en parte a la aplicación de políticas restrictivas destinadas a frenar la alta inflación. Choques negativos, como una mayor inflación, políticas más restrictivas o tensión financiera, podrían empujar a la economía mundial a una recesión. Se necesitan medidas inmediatas para mitigar los riesgos de recesión mundial y sobreendeudamiento. También es esencial que los responsables de la formulación de políticas se aseguren que el apoyo se focalice en los grupos vulnerables, las expectativas inflacionarias se mantengan bien ancladas y los sistemas financieros sigan siendo resilientes.

América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento se reducirá al 1,3 % en 2023 y luego se recuperará hasta alcanzar el 2,4 % en 2024.

Fuente: http://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects

- **ENFOQUE COLOMBIA**

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.

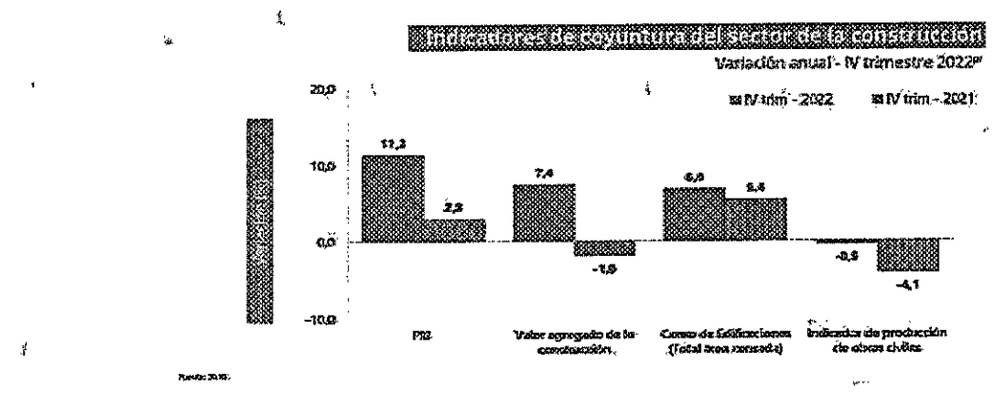
• Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

Fuente: Boletín Técnico DANE publicado el 15 de febrero de 2023

➢ PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA CONSTRUCCION

En el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre), el PIB a precios constantes aumentó 2,9% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de1,9% en su variación anual que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-12,8%), la disminución de valor agregado de las actividades especializadas (1,1%) y el aumento registrado en el valor agregado de las edificaciones (4,0%) registrado en el valor agregado de las edificaciones.

Octubre – febrero 2022 con corte a marzo 8 de 2023pr



Boletín técnico*

➢ INDICADORES MACROECONÓMICOS

De acuerdo al boletin tecnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE referente a Indicadores económicos alrededor de la construcción (IEAC) con corte a marzo 08 de 2023 se encuentra la siguiente información:

➢ Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción octubre 2022–febrero 2023 con corte a marzo 08 de 2023pr

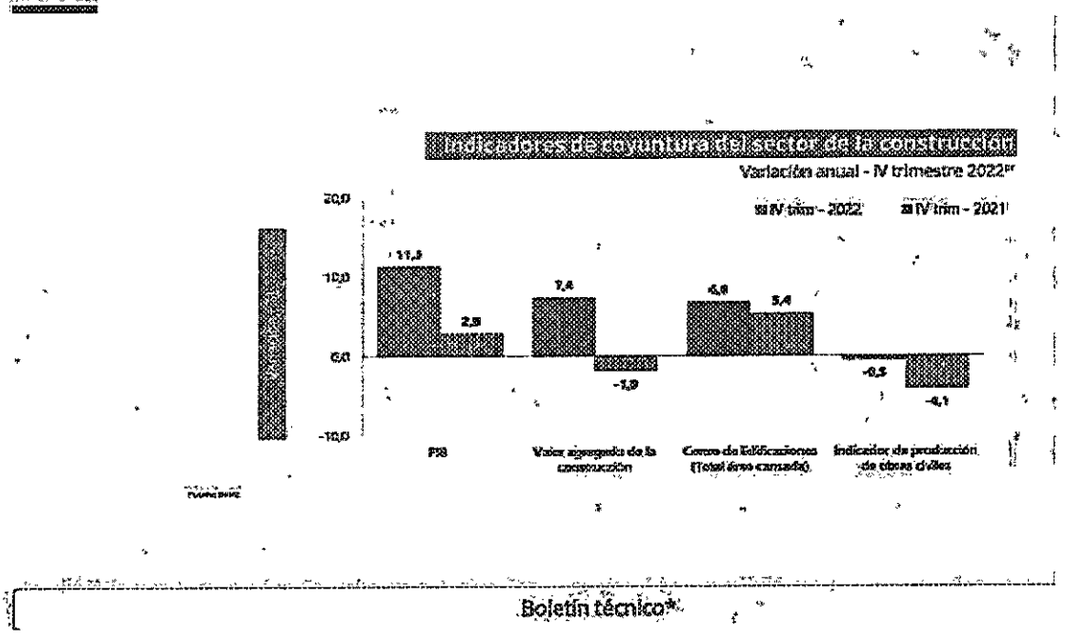
	Periodo			Variación anual y mensual (cuatrienios)[1]	Periodo de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]		
MACROECONÓMICOS					
PIB total[2] (variación anual %)	2,9	7,5	7,8	10,4	IVtrim. 2022
Valor agregado de la rama construcción[2] (variación anual %)	-1,9	6,4	13,5	-22,8	IVtrim. 2022
Valor agregado de obras civiles[2] (variación anual %)	-12,8	-3,7	1,4	-41,7	IVtrim. 2022
Valor agregado de edificaciones[2] (variación anual %)	4,0	11,8	20,1	-8,9	IVtrim. 2022
Valor agregado de actividades especializadas[2] (variación anual %)	-1,1	7,2	14,5	-23,2	IVtrim. 2022
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	54,7	55,6	57,3	NA	Ene de 2023
OFERTA					
Producción de cemento gris (variación anual %)	0,6	5,9	1,2	12,6	Ene de 2023
Área censada[3] (variación anual %)	1,3	9,5	17,7	NA	IVtrim. 2022
Área licenciada de edificaciones[3] (variación anual %)	8,3	28,9	33,9	-32,1	Dic de 2022
Área iniciada de edificaciones[3] (variación anual %)	-12,9	6,4	4,6	NA	IVtrim. 2022
Área culminada de edificaciones[3] (variación anual %)	5,3	8,0	18,7	NA	IVtrim. 2022
DEMANDA					
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-3,5	3,5	-1,1	1,4	Ene de 2023
Concreto Premezclado[Σ] (variación anual %)	4,3	13,1	9,2	4,6	Dic. de 2022
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[-α] (variación anual %)	-28,2	-15,9	-21,7	-6,5	IVtrim. 2022
Valor desembolsado de créditos de vivienda[-α] (variación anual %)	-31,3	-17,3	-24,1	-6,4	IVtrim. 2022
Valor desembolsado de leasing habitacional[-α] (variación anual %)	-19,5	-12,4	-15,3	-9,1	IVtrim. 2022
Número de créditos desembolsados para vivienda[α] (variación anual %)	-42,5	-27,8	-37,7	-10,1	IVtrim. 2022
Saldo de capital total[-α] (variación anual %)	8,2	12,5	13,2	27,4	IVtrim. 2022
Saldo de créditos de vivienda[-α] (variación anual %)	14,1	13,4	13,8	31,8	IVtrim. 2022
Saldo de capital de leasing habitacional[-α] (variación anual %)	-10,2	1,5	11,2	12,7	IVtrim. 2022
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[α] (variación anual %)	3,6	4,2	5,3	18,5	IVtrim. 2022
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]		
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	1,8	6,8	1,9	NA	IVtrim. 2022
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	4,87	13,6	0,31	NA	Ene de 2023
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	4,88	13,13	-0,05	NA	Ene de 2023
IPP total (variación mensual %)	1,15	13,17	0,26	NA	Feb de 2023
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	2,46	15,43	3,0	NA	Feb de 2023
INDICADORES	Actual	Doce meses	Anterior[1]	Variación anual y mensual (2020-2021-2022)	
Indicador de producción de obras civiles[-α] (variación anual %)	-4,1	4,8	10,6	-25,0	IVtrim. 2022
Indicador de producción de obras civiles[B] (variación anual %)	-12,8	-3,72	1,4	NA	IVtrim. 2022
Indicador de morale edificadores (variación mensual %)	14,5	NA	-4,5	NA	Dic de 2022

- ➢ Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- ➢ 1 El período anterior se refiere a la variación anual o mensual, del trimestre o mes inmediatamente anterior.
- ➢ 2 Este nivel de desagregación corresponde a la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE).
- ➢ 3 La comparación trienal o cuatrienal se presenta para los resultados teniendo en cuenta el evento atípico ocasionado por la pandemia de COVID-19.
- ➢ -Precios corrientes
- ➢ -Incluye los desembolsos del crédito de vivienda y leasing habitacional.
- ➢ B Precios constantes, año base 2015.
- ➢ α Incluye número de créditos de vivienda y leasing habitacional.
- ➢ ∑ Concreto producido por la industria en el país
- ➢ µ La cobertura del Censo de Edificaciones corresponde a 23 áreas (Diecisiete áreas urbanas, cinco metropolitanas y Cundinamarca).
- ➢ Ã Serie empalmada
- ➢ ¶ La cobertura corresponde a 302 municipios
- ➢ 4 Precios constantes

- ➢ Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice

En el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre), el PIB a precios constantes aumentó 2,9% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de1,9% en su variación anual que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-12,8%), la disminución de valor agregado de las actividades especializadas (1,1%) y el aumento registrado en el valor agregado de las edificaciones (4,0%) registrado en el valor agregado de las edificaciones.

Octubre – febrero 2022 con corte a marzo 8 de 2023pr

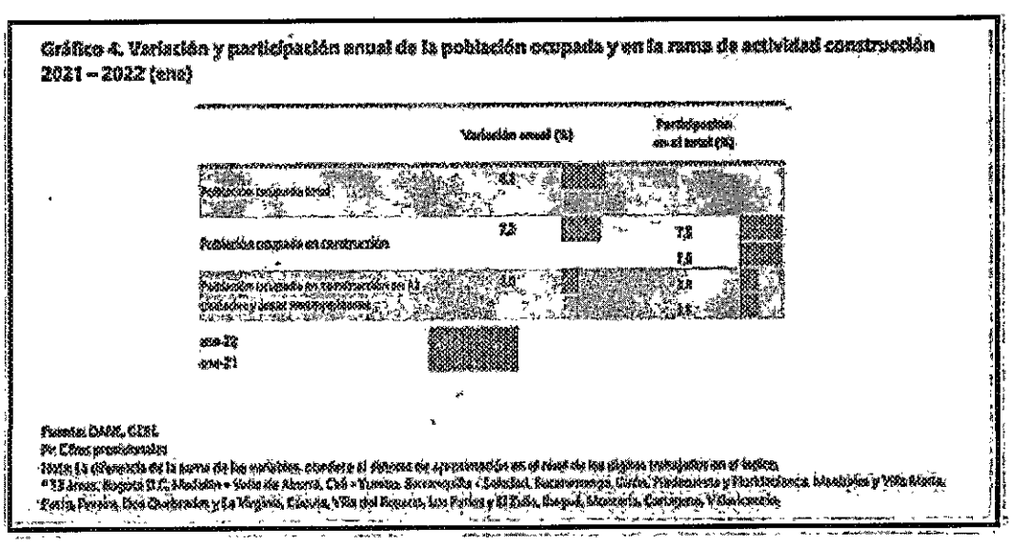


➢ **EMPLEO**

En enero de 2023, el número de ocupados en el total nacional fue 21.492 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,5% de los ocupados. En enero de 2023, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,8%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyeron 9,6% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para enero de 2023, 1.402 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 43,6% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (612 miles de personas), que además presentaron una disminución del 12,4%, es decir, 86 mil personas menos con respecto a enero de 2022.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2022 – 2023 (enero)



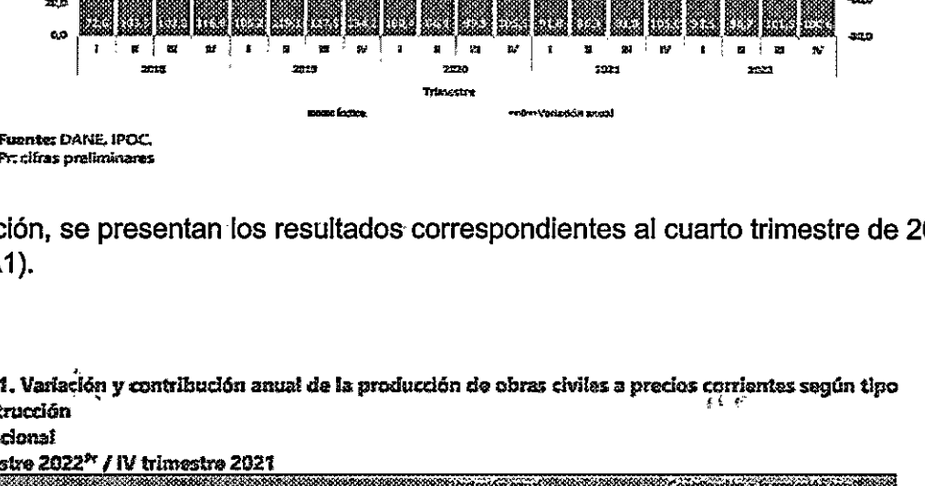
- Fuente: DANE, GEIH.
- Pr: Cifras provisionales
- Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
- * 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

➢ INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

Durante el cuarto trimestre de 2022, la producción de obras civiles a precios corrientes registró una disminución de 4,1%, frente al mismo trimestre de 2021 (Anexo A1)

➢

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de las obras civiles
Total nacional – serie a precios corrientes.
2018 (I trimestre) – 2022 (IV trimestre)Pr



A

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares

continuación, se presentan los resultados correspondientes al cuarto trimestre de 2022 (Anexo A1).

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de construcción
Total nacional
IV trimestre 2022Pr / IV trimestre 2021

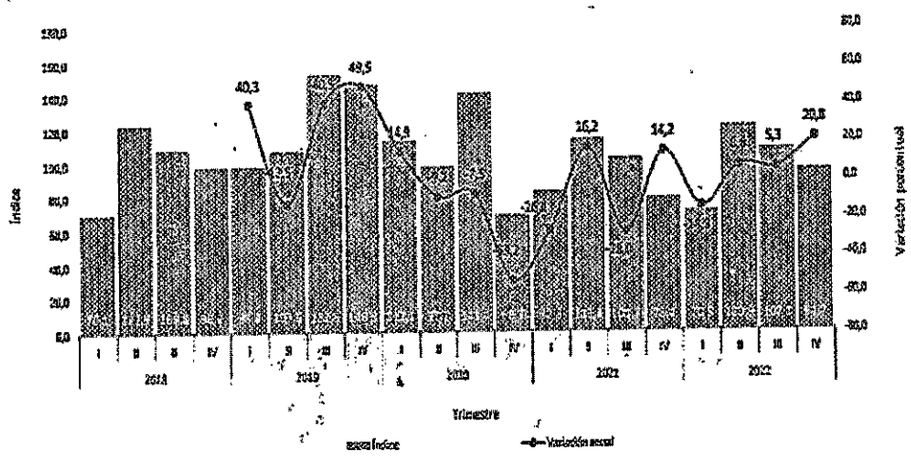
Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	-4,1	-4,1
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	-20,3	-0,3
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	-2,0	-0,1
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	20,8	0,9
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder tuberías y cables locales, y obras conexas	14,6	1,3
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimientos y otras obras de ingeniería civil	42,1	2,4

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

En el cuarto trimestre de 2022, el grupo de obra puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presentó un incremento en su producción de 20,8% y sumó 0,9 puntos porcentuales a la variación anual (gráfico 6)

➢

Gráfico 6. Índice y variación anual de la producción de 530202 puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)[1]
Total nacional – serie a precios corrientes.
2018 (I trimestre) – 2022 (IV trimestre Pr)



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares

Se aclara que la información relacionada anteriormente corresponde a los últimos informes técnicos del DANE publicados con corte a febrero 14 de 2023.

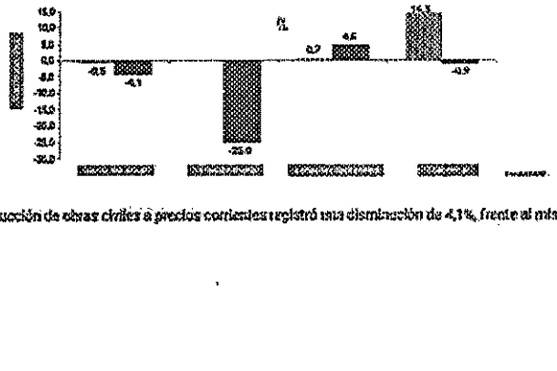
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (IPOC)

De esta manera, el indicador se enfoca en cuantificar la producción del subsector de obras civiles, siguiendo el principio de causación, fortaleciendo así el cálculo de los indicadores coyunturales y de los agregados económicos como el Producto Interno Bruto Sectorial (PIB).

El cálculo del IPOC se realiza para cada uno de los grupos de obra según la clasificación central de productos (CPC V2.1 A.C): 530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles; 530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos); 530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas; 530204 Construcciones en minas y plantas industriales y 530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil. En este sentido, las variables calculadas son el índice total nacional, por grupos de obra y 15 subclases, variaciones y contribuciones trimestrales, anuales, año corrido y doce meses.

Durante el cuarto trimestre de 2022, la producción de obras civiles a precios corrientes registró una disminución de 4,1%, frente al mismo trimestre de 2021.

Información IV trimestre de 2022



Durante el cuarto trimestre de 2022, la producción de obras civiles a precios corrientes registró una disminución de 4,1%, frente al mismo trimestre de 2021.

FUENTE: DANE
https: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicador-de-produccion-de-obras-civiles-ipoc

- **MIPYMES**

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2023 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Tamaño Empresarial: El Decreto 957 de 05 junio de 2019 establece como Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Cuadro clasificación 2023 1 UVT= $42.412 pesos:

CLASIFICACIÓN	MANUFACTURA	SERVICIOS	COMERCIO
Microempresas	Hasta $999.353.956	Hasta $1.399.087.056	Hasta $1.898.742.828
Pequeñas empresas	Superior a $999.353.956 y hasta $8.694.247.940	Superior a $1.399.087.056 y hasta $5.596.305.812	Superior a $1.898.742.828 y hasta $18.287.884.752
Medianas empresas	Superior a $8.694.247.940 y hasta $73.651.194.780	Superior a $5.596.305.812 y hasta $20.486.438.008	Superior a $18.287.884.752 y hasta $91.639.269.104
Grandes empresas	Superior a $73.651.194.780	Superior a $20.486.438.008	Superior a $91.639.269.104

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

Con el fin de incentivar la creación de MIPYMES en Colombia, el gobierno estableció los decretos reglamentarios **(Decreto 2785 de 2006, artículo 10, que modificó al Decreto 210 del 2003) así:**

1. Formular, implementar, proponer, concertar y evaluar las políticas, planes y programas financieros y no financieros de fomento, apoyo, modernización y fortalecimiento, que faciliten la creación de empresas en Colombia y la consolidación de nuevos mercados de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como participar y apoyar a las entidades y dependencias responsables en la formulación de la política industrial, e implementar los planes y programas de su competencia.

2. Articular los lineamientos de la política sectorial y coordinar las relaciones del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, promoviendo un trabajo conjunto entre el sector privado y público, para desarrollar una estrategia de mediano y largo plazo que busque la integración de las micro, pequeñas y medianas empresas en las cadenas de bienes y servicios.

3. Representar al Ministerio ante las diferentes entidades y programas internacionales en las áreas de su competencia.

4. Apoyar la generación y desarrollo de programas que faciliten la asociatividad empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas, aquellos que promuevan procesos de asociatividad empresarial y establecer programas para fortalecer las actividades económicas regionales de las micro, pequeñas y medianas empresas.
5. Propender por el desarrollo, aplicación y seguimiento de los instrumentos legales y normativos, para la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, y su implementación en los servicios financieros y no financieros de apoyo a las mismas.

6. Proponer medidas e instrumentos para el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas, a los mercados nacionales e internacionales, su posicionamiento y competitividad y contribuir en su implementación.

7. Efectuar estudios que permitan identificar sectores susceptibles de otorgamiento de condiciones especiales, financieras y no financieras, encaminadas al desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas.

8. Ejercer la secretaría técnica del Fondo Colombiano para la Modernización y Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Fomipyme.

9. Apoyar y coordinar las acciones de los centros, fondos, redes y sistemas de inversión que se estructuren para promover la creación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como el establecimiento de parques industriales, tecnológicos, centros de investigación, incubadoras de empresas, centros de desarrollo productivo, centros de desarrollo tecnológico, bancos de maquinaria y demás instrumentos para el fomento de las Mipymes.

10. Proponer medidas e instrumentos para el desarrollo de una cultura empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa.

11. Crear, promover y fomentar el espíritu emprendedor y la cultura exportadora y empresarial, a través de estrategias de sensibilización y capacitación dirigidas a instituciones de educación superior y tecnológica, entidades territoriales, empresarios y usuarios de comercio, industria y turismo, y ejecutar las actividades logísticas necesarias para su realización, en coordinación con las demás Direcciones del Ministerio y entidades del sector.

12. Evaluar, proponer y ejecutar programas y medidas, en coordinación con la Dirección de Productividad y Competitividad, que faciliten la creación de empresas en Colombia y la consolidación de nuevos mercados.

13. Proponer y promover la creación de consultorios empresariales en coordinación con las entidades adscritas y vinculadas al sector comercio, industria y turismo.

14. Proponer y desarrollar la política de descentralización del Plan Estratégico Exportador y de la micro, pequeña y mediana empresa, en coordinación con la Dirección de Productividad y Competitividad.

15. Mantener actualizado el sistema de información sobre el portafolio de servicios del sistema de comercio.

16. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia, que le sean asignadas.

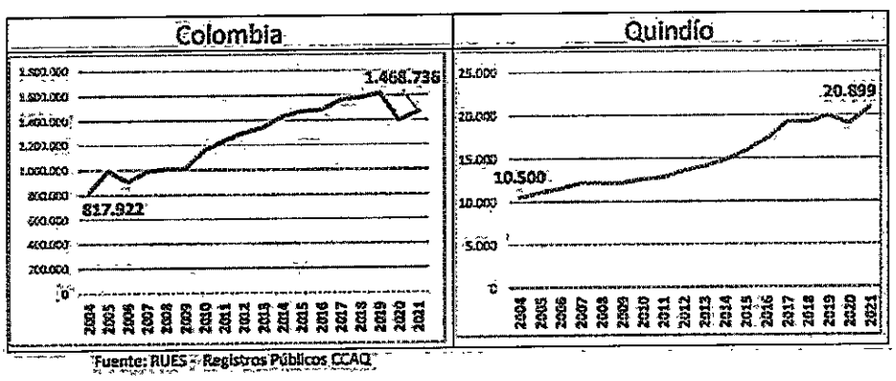
Fuente: https://www.mipymes.gov.co/direccion-de-mipymes

- **INDICADORES PARA EMPRESAS MIPYMES Y MUJERES EMPRENDORAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

La cámara de comercio de Armenia y el Quindío, con fecha de enero de 2022 en cumplimiento de su función designada como ente consultivo, presentó informe de estudios e investigaciones "DINAMICA EMPRESARIAL EN EL QUINDÍO", en el cual se realiza un análisis del comportamiento de variables como: La creación, renovación y cancelación de empresas en el Quindío, teniendo como base la información del área de registros públicos, del periodo comprendido entre el 1 de enero del 2021, hasta el 31 de diciembre del mismo año. A continuación se presentan

En el informe presentado por la Cámara de Comercio se brinda seguimiento a los principales indicadores empresariales, así como al comportamiento de la base empresarial, tamaño, sector económico, entre otros, que facilitan el entendimiento del tejido empresarial y la identificación del contexto en el cual se llevan a cabo las relaciones de comercio en el departamento.

1. Vigentes.

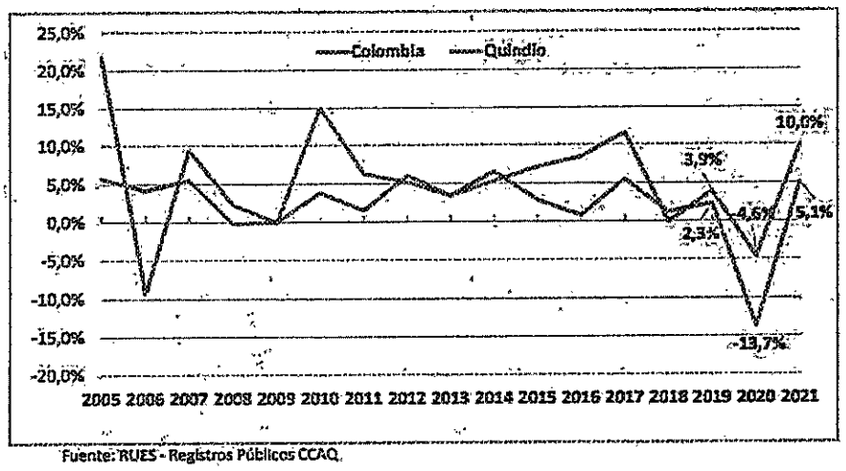


Se analiza en el anterior gráfico el comportamiento del total de empresas vigentes por año en el departamento, en ellas se identifica una mayor pendiente en la variación entre el 2019 y el 2020 para el país que para el departamento del Quindío, donde se observa un menor impacto.

Es de resaltar el hecho de que el total vigentes para el año 2021 es el más alto alcanzado en todo el período de estudio, esto toma gran importancia por el gran reto que fue para las empresas el año 2020, dejando con ello una muestra de la resiliencia del empresariado

del departamento, este punto se amplía un poco más en el siguiente título.

Variación comparativa histórica Vigentes Colombia –Quindío

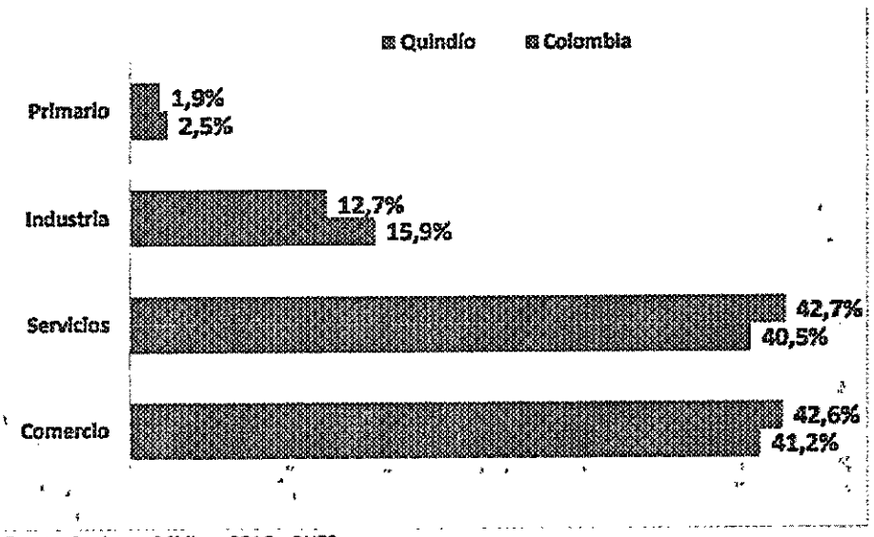


Fuente: RUES - Registros Públicos CCAQ.

Se observa como para el departamento del Quindío la caída en el número de empresas vigentes en el año 2020 frente al 2019 fue del 4,6%, mientras que para el país esta caída fue del 13,7%, adicional a ello, es menester mencionar la recuperación obtenida para el siguiente periodo por el departamento, la cual alcanzó el 10%.

- **ANÁLISIS DE LAS DIFERENCIAS PORCENTUALES EN LA ESTRUCTURA EMPRESARIAL (QUINDÍO- COLOMBIA)**

En términos agrupados se evidencia que los sectores comercio y servicio tanto a nivel país como a nivel Quindío son dominantes sobre los otros sectores, caso un poco más pronunciado a nivel Quindío.



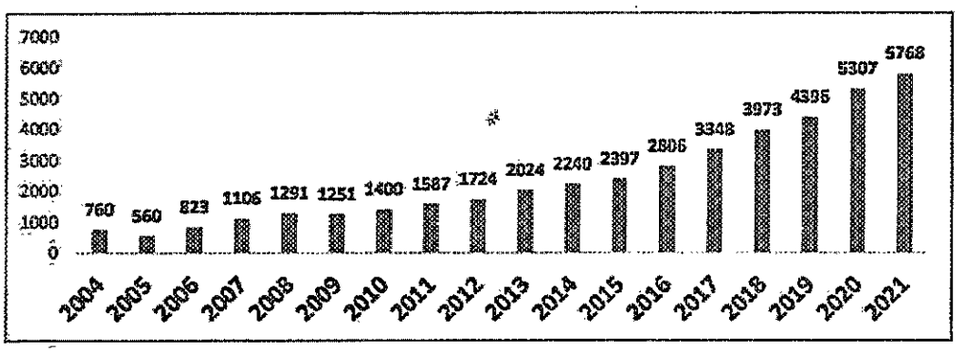
Fuente: Registros Públicos CCAQ - RUES

Comportamiento personas jurídicas en el departamento del Quindío

- **VALOR TOTAL ACTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Se evidencia que aunque con pequeñas variaciones, la tendencia general de activos expresados en miles de millones en el departamento es creciente, este indicador directamente vinculado con el total de empresas del departamento, las cuales vienen aumentando año a año, con excepción del 2020, periodo donde por sorpresa los activos

no presentaron caída, sino que aumentó a pesar del decrecimiento empresarial en ese periodo.



Fuente: Registros Públicos CCAQ * Valor expresado en miles de millones

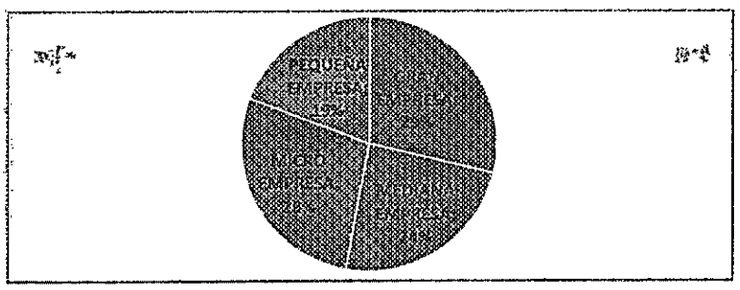
Número de empresas por tamaño para el Quindío 2020[3]

Tamaño Empresa	# Empresas por Tamaño	Participación por tamaño
MICRO EMPRESA	20390	97,6%
PEQUEÑA EMPRESA	388	1,9%
MEDIANA EMPRESA	98	0,5%
GRAN EMPRESA	23	0,1%
Total general	20899	

Fuente: Registros Públicos CCAQ

PARTICIPACIÓN DE ACTIVOS POR TAMAÑO Y NÚMERO DE EMPRESAS EN EL QUINDÍO

El Quindío cuenta con 20899 empresas, 23 de ellas son clasificadas como "Gran empresas" (siendo el 0,1% del total empresarial), estas representa el 29% de los activos totales reportados por las empresas en el departamento, dejando así muestra de la relevancia de la gran empresa entre el total de las empresas del departamento.

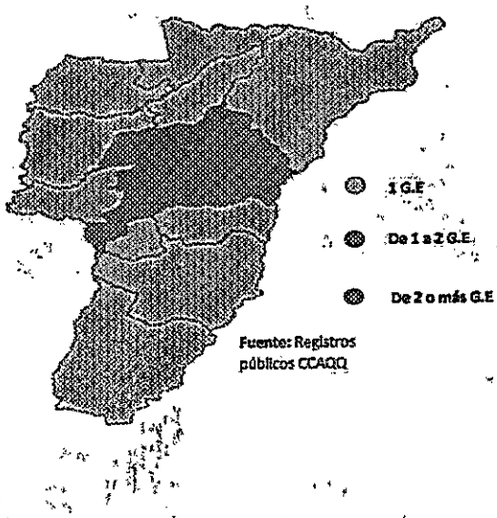


Fuente: Registros Públicos CCAQ

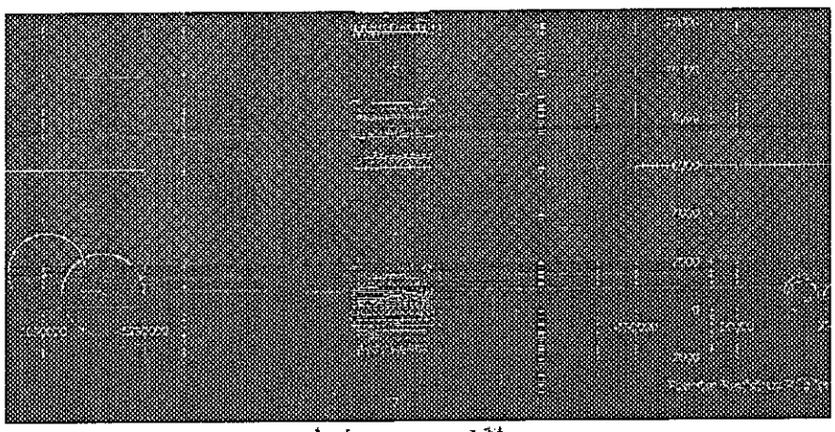
UBICACIÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS GRANDES EN EL QUINDÍO 2021

Para el siguiente análisis se busca dar al lector un contexto espacial de la ubicación de las 23 empresas que son clasificadas como "Gran empresa" bajo el nuevo sistema de clasificación dictado por el gobierno en el Decreto 957 de 2019.

Del total de empresas grandes, Armenia posee 18 de las 23 totales, seguido por Calarcá, la cual tiene ubicadas en su territorio a dos empresas, por su parte, Filandia, la Tebaida y la Quimbaya cuentan cada uno con una empresa grande.



ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO POR ACTIVO Y NÚMERO DE EMPRESAS



Se observa que la actividad (G), la cual compone el sector Comercio, es la actividad con el mayor número de empresas registradas en el 2021, seguido por "Alojamientos y servicios de comidas (I)".

Por el otro, lado evidenciamos que las actividades de "construcción" (F) y las "Industrias manufactureras" (C) son las cuales cuentan con mayores valores de activos. Cabe aclarar para este punto que las actividades "C" y "F" son las cuales componen en sector industrial en la economía Quindiana, por ello se hace especial énfasis en la importancia de la participación en activos.

- **CARACTERIZACIÓN MUJERES EMPRESARIAS EN EL QUINDÍO**

EMPLEO

Tomando en cuenta la información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), las mujeres de la ciudad de Armenia se emplean principalmente en la actividad de comercio al por mayor y al por menor alcanzando 15.067 trabajadoras para 2017, seguido por la actividad de hoteles y restaurantes 8.025 mujeres empleadas en ese mismo año. Entre tanto, existen algunas actividades donde ellas ocupan un número mayor de empleos que los hombres como lo son las actividades de hogares como empleadores o productores, la enseñanza, hoteles y restaurantes, intermediación financiera, otras actividades de servicios comunitarios y los servicios sociales y de salud.

Tabla 5. Actividad de empleo de las Mujeres y Hombres en Armenia

Actividad	2014		2015		2016		2017	
		H		H		H		H
Actividades de hogares como empleadores o productores	83		57		43		157	
Actividades inmobiliarias	6.472	6.417	6.744	6.681	7.736	6.101	8.206	7.174
Administración pública y defensa	3.806	2.974	3.753	2.594	3.546	1.857	3.399	2.162
Agropecuario	3.176	469	3.603	449	3.341	559	3.498	506
Comercio por mayor y por menor	18.786	14.802	19.493	15.155	19.363	15.429	19.517	15.067
Construcción	8.620	361	9.033	407	10.075	310	9.285	349
Enseñanza	3.632		2.617		2.782		2.294	
Explotación Minas y Canteras	32	0	52	0	13	0	50	11
Hoteles y restaurantes	3.185		4.038		3.761		3.640	
Industria manufacturera	6.722	5.202	6.502	4.824	7.150	4.934	6.224	5.194
Intermediación financiera	757		933		700		696	
Otras act. de servicios comunitarios	3.956		3.977		3.245		3.679	
Servicios sociales y de salud	2.128		1.722		1.824		1.654	
Suministro de electricidad, gas, agua	1.049	443	868	308	833	395	926	292
Transporte	9.010	2.193	8.915	2.087	9.911	1.613	9.601	1.976

Fuente: Gran encuesta integrada de hogares – DANE

DINÁMICAS DE LAS MUJERES EMPRESARIAS EN EL QUINDÍO

La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío para la construcción del presente informe encontró dentro de su base de datos del registro mercantil que del total de 19.186 empresas vigentes a 31 de diciembre de 2018, el 46,81% equivalente a 8.982 corresponden a empresas registradas por mujeres entre personas naturales y jurídicas como representantes legales, de las cuales se obtuvo la siguiente información.

- **Empresas vigentes**

Tabla 6. Proporción empresas vigentes a 2018 por tamaño a cargo de Mujeres y Hombres

Tamaño de empresas	Hombres	Mujeres
Micro	52,4%	47,6%
Pequeña	72,1%	27,9%
Mediana	68,5%	31,5%
Grande	75,9%	24,1%

Fuente: Elaboración propia a partir del registro mercantil – Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

A vigencia de 2018, la proporción de las empresas vigentes es mayor para los hombres teniendo en cuenta el tamaño de estas. La diferencia más pequeña se ve reflejada en las microempresas donde el porcentaje de ellos es de 52,4% a 47,6%. Es importante pensar que para un próximo informe será interesante observar la variación de estas cifras debido al evidente dinamismo de las mujeres empresarias.

Tabla 7. Municipio de ubicación de las empresas vigentes a 2018 a cargo de Mujeres

Municipio	Persona Natural	Sociedades	Total	Representación
Armenia	4.720	689	5.409	60,2%
Buenavista	35	1	36	0,4%
Calarcá	843	38	881	9,8%
Circasia	373	10	383	4,3%
Córdoba	49	3	52	0,6%
Filandia	217	11	228	2,5%
Génova	54	1	55	0,6%
La Tebaida	406	16	422	4,7%
Montenegro	582	26	608	6,8%
Pijao	76	1	77	0,9%
Quimbaya	442	19	461	5,1%
Salento	350	20	370	4,1%
Total	8.147	835	8.982	100%

Fuente: Elaboración propia a partir del registro mercantil – Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

En Armenia se ubican el 60,2% de empresas lideradas por mujeres, seguido de Calarcá con 9,8%. Montenegro, Quimbaya y Salento continúan en el listado como los municipios con mayor número de empresas que tienen como cabeza a una mujer.

Tabla 9. Actividades de las de las empresas vigentes a 2018 a cargo de Mujeres y Hombres

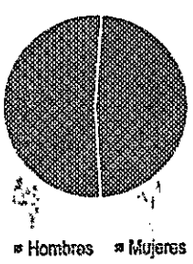
	H	M
Agropecuario	239	82
Minería	230	82
Manufactura	9	0
Construcción	1.718	831
Comercio y reparación	1.009	681
Alojamiento y servicios de comida	709	150
Otros servicios	8.245	8.069
Actividades profesionales	4.081	
Actividades servicios administrativos	1.577	
Transporte y almacenamiento	432	
Información y comunicaciones	443	227
Entretenimiento	364	295
Actividades inmobiliarias	313	183
Actividades financieras y seguros	274	134
Salud	219	127
Educación	186	147
Distribución de agua, tratamiento y saneamiento ambiental	144	
Suministro de electricidad	74	
Administración pública y defensa	50	49
	66	22
	12	4
	10	0

Fuente: Elaboración propia a partir del registro mercantil – Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

El sector terciario es donde más empresas se encuentran registradas tanto a cabeza de hombres como de mujeres, sin embargo en algunas de las actividades enlistadas en la Tabla 9, las mujeres tienen una mayor participación, es el caso del comercio y la reparación que cuenta con 4.133 empresas con mujer propietaria o representante legal, seguido por los alojamientos y servicios con 1.918 empresas frente a 1.577 dirigidas por hombres.

EMPRENDIMIENTO

Grafico 5. Porcentaje de emprendimientos atendidos en el área de emprendimiento de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío por Mujeres y Hombres



Fuente: Área de emprendimiento Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío desde el 2017 a la fecha atendió 547 emprendimientos de los cuales 263 correspondieron a emprendimientos donde una mujer es la líder del equipo de trabajo, es decir el 48%. Estos emprendimientos están relacionados con el sector turismo, agroindustria de alimentos y medicamentos, artesanías, bisutería y decoración, servicio social, y cafés especiales en su mayoría.

Tabla 13. Emprendimientos SENA seccional Quindío

Número de empresas	Empleos directos	Empleos indirectos	Recursos asignados
12	73	110	$ 1.230.191.578

Fuente: Sena seccional Quindío – Fondo emprendedor

Durante los últimos tres años (2016,2017 y 2018), el Fondo Emprender del SENA seccional Quindío ha contribuido con el aporte de recursos de capital semilla por valor de $1.230.191.578 que han generado la creación de doce (12) empresas de mujeres

emprendedoras del departamento del Quindío distribuidas en Armenia y Salento con cuatro cada municipio, Filandia con dos, y Calarcá y Córdoba con una empresas, en este sentido, se han empleado 183 personas de forma directa e indirecta.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el estudio de la oferta se efectúo un análisis de como el Departamento del Quindío ha realizado las compras similares dentro del periodo comprendido entre 3 de mayo de 2019 al 2 de agosto de 2021, para este análisis se utilizó la herramienta de Colombia Compra Eficiente "MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO CCE-EMAE-MA-02" encontrando lo siguiente:

CONTRATACION ANUAL

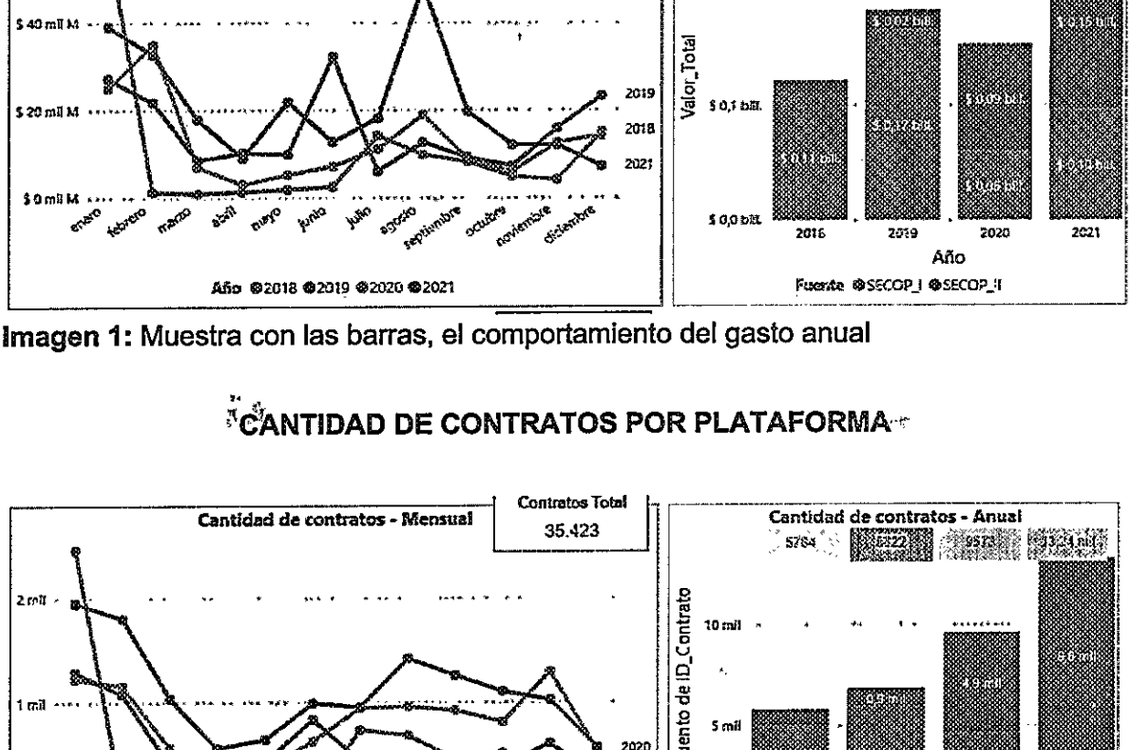


Imagen 1: Muestra con las barras, el comportamiento del gasto anual

CANTIDAD DE CONTRATOS POR PLATAFORMA



Imagen 2: muestra el número de contratos anuales, así como en cuál de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública se encuentran (SECOP I y II)

MODALILDAD DE CONTRATACION

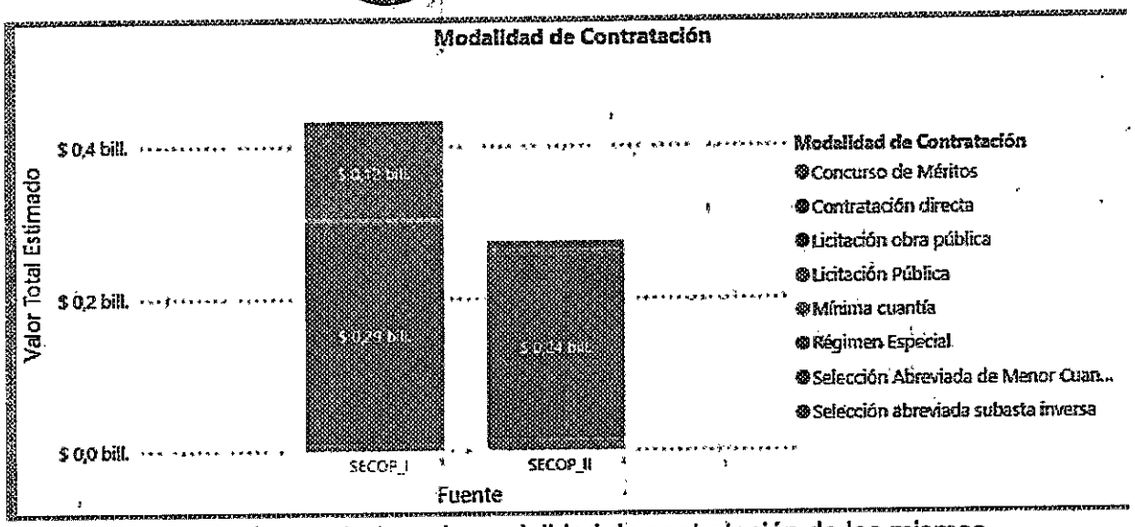


Imagen 3: muestra los contratos y la modalidad de contratación de los mismos.

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos referencia una parte de la actividad económica con elementos de características comunes, que guardan unicidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división se hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos. Desde la teoría económica se establece que son tres los sectores de la economía, el sector primario o agropecuario, el sector secundario o industrial y el sector terciario o de servicios.

Sin embargo, también existe una clasificación de la actividad económica basada en especialidades que permite una mayor comprensión del mercado, la cual introduce los sectores: Agropecuario, de servicios, industrial, de transporte, de comercio, financiero, de la construcción, minero y energético, solidario y de las comunicaciones.

Por su parte, en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, en la Revisión 4 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C – Res. Dane 066 de 2012) se precisa las opciones que por sectores económicos se ofrecen para satisfacer las necesidades de contratación de las entidades estatales y, a su vez, conocer el mercado objeto de estudio.

Se establece que el sector económico objeto de análisis corresponde al "Sector de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas", que el CIIU Rev. 4 A.C recoge en la Sección M., en las Divisiones 69 a 75, pero con relación estrecha y directa con los siguientes Grupo y Clase:

CIIU Rev. 4 A.C – Sección M: Sector de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas			
División	Grupo	Clase	Descripción
71			Actividades de Arquitectura e Ingeniería; Ensayos y Análisis Técnicos
	711		Actividades de Arquitectura e Ingeniería y Otras Actividades de Consultoría Técnica
		7110	Actividades de Arquitectura e Ingeniería y Otras Actividades de Consultoría Técnica

Así mismo, en lo concerniente a los procesos de consultoría e interventoría de proyectos y obras, éstos se relacionan con mayor particularidad con el subsector de Actividades de Arquitectura e Ingeniería y Otras Actividades de Consultoría Técnica.

Y que desde la clasificación conforme los códigos UNSPSC corresponde al Segmento 81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología; Familia 10 Servicios profesionales de ingeniería; Clase 15 Ingeniería civil; y clasificación a nivel de Producto, según lo descrito en el anexo "Estudios y documento previos":

Clasificación UNSPSC 81 10 15 10		
Segmento	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología
Familia	10	Servicios profesionales de ingeniería
Clase	15	Ingeniería civil
Producto		Identificado en el anexo "Estudios y documentos previos"

Empresas activas en el macrosector de la construcción y los sectores que lo componen:

De acuerdo al 'módulo de consulta general de sociedades' del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades, se identifica en el macrosector de la construcción un total de 4.395 sociedades activas (al 24-Ene-2020) objeto de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades, que bajo la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas la Actividades Económicas (CIIU), Revisión 4, Adaptada para Colombia, se agrupan en la Sección F. Construcción, y segregadas en las Divisiones, Grupos y Clases señaladas asi:

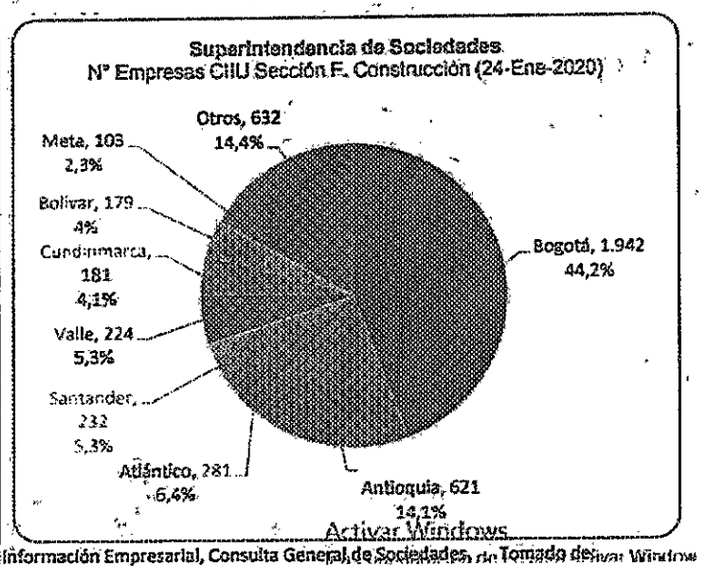
Superintendencia de Sociedades
Número de Sociedades Activas en Colombia en el Macrosector de la Construcción (24- Ene- 2020)
CIIU Rev. 4 A.C. Sección F. Construcción

División	Grupo	Clase	Descripción	Empresas Activas #	% Part.
41			Construcción de edificios	2.186	49,7%
	411		Construcción de edificios		
		4111	Construcción de edificios residenciales	1.963	
		4112	Construcción de edificios no residenciales	323	
42			Obras de ingeniería civil	1.307	29,7%
	421	4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	307	
	422	4220	Construcción de proyectos de servicio público	105	
	429	4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil	1.094	
43			Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	702	15,7%
	431		Demolición y preparación del terreno		
		4311	Demolición	9	
		4312	Preparación del terreno	63	
	432		Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas		
		4321	Instalaciones eléctricas	165	
		4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	49	
		4329	Otras instalaciones especializadas	31	
	433	4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	56	
	439	4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	229	
Total Empresas Activas				4.395	100%

Fuente: Superintendencia de Sociedades, Portal de Información Empresarial, Consulta General de Sociedades. Tomado de: https://pie.supersociedades.gov.co/Pages/ReporteConsultaGS.aspx?RB=/SIEF3/RPT_ConsultaGeneralSociedades&MS=CONSTRUCCION&Sec=null&AE=null&Reg=undefined&Depto=undefined&CM=undefined&Est=undefined&TipSoc=undefined&GRUNIF=undefined

De las 4.395 sociedades activas en total, 1.942 sociedades (44.2%) tienen domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., 621 sociedades (14.1%) lo tienen en el departamento de Antioquia, 281 sociedades en el departamento de Atlántico, 232 (5.3%) sociedades en Santander, 224 sociedades (5.1%) en el Valle del cauca, 181 (4.1%) sociedades en Cundinamarca, 179 sociedades (4.1%) en Bolívar, solo 103 sociedades (2.3%) tienen domicilio en el Meta y el remanente con 632 sociedades tienen domicilio en otros departamentos del país.

Superintendencia de Sociedades Número de Sociedades Activas en el Macrosector de la Construcción (24-Ene-2020) CIIU Rev. 4 A.C. Sección F. Construcción Construcción por Departamentos		
Departamento	Empresas Activas	% Participación
Bogotá	1.942	44,2%
Antioquia	621	14,1%
Atlántico	281	6,4%
Santander	232	5,3%
Valle del Cauca	224	5,1%
Cundinamarca	181	4,1%
Bolívar	179	4,1%
Meta	108	2,5%
Otros	632	14,4%
Total Empresas Activas	4.395	100%

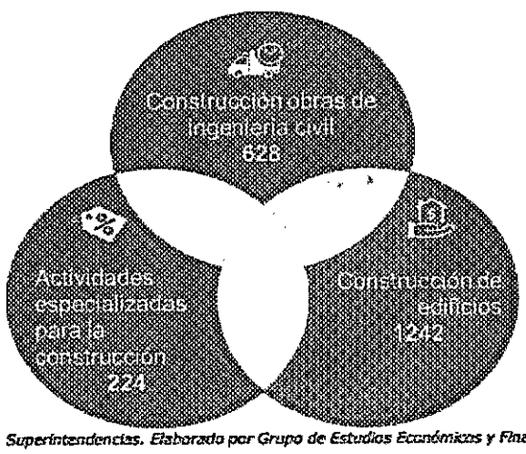


Fuente: Superintendencia de Sociedades, Portal de Información Empresarial, Consulta General de Sociedades. Tomado de Activar Windows

Dentro del análisis del sector se consultó la herramienta de la Superintendencia de Sociedades denominada "Sistema Integrado de Información Societaria SIIS" con el fin de determinar el comportamiento financiero del sector para el año 2020, a partir de la información financiera reportada por las empresas.

En el citado informe, la Superintendencia de Sociedades efectuó un análisis del desempeño financiero del macrosector construcción a partir de la información reportada por las empresas que prepararon su contabilidad, con corte a 31 de diciembre del 2019-2020 de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (NIIF).

El macrosector construcción se divide en los siguientes sectores:



Fuente: Superintendencias. Elaborado por Grupo de Estudios Económicos y Financieros

ESTRUCTURA SECTOR CONSULTORÍA

La cámara de comercio internacional define como consultores a las empresas dedicadas a actividades de consultoría y similares, estas empresas son fundamentales en la estructuración de los estudios e información relevante en la realización de todo tipo de obras de infraestructura e ingeniería, su relevancia radica en que sus productos articulan todos los conceptos técnicos y profesionales necesarios adquiridos desde la experiencia los cuales permiten realizar análisis objetivos y llegar a una toma de decisiones informadas durante el desarrollo de los proyectos objeto de consultoría, de esta manera uno de los principales objetivos de las empresas dedicadas a prestar servicios de consultoría es que sus productos y asesorías sean orientados en pro del desarrollado apropiado de las obras y procesos sometidos a consultoría.

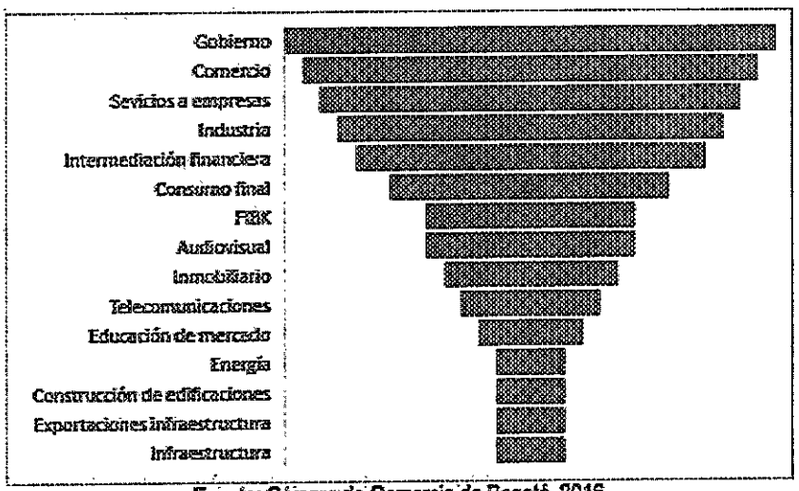
El servicio de consultoría, que hace parte del sector de servicios empresariales, comprende una gran variedad de tipos de servicio que permiten que su campo de acción abarque tanto el sector público como el privado en torno a distintos sectores económicos. La contratación de los servicios de consultoría se enmarca por lo general en el desarrollo

de estrategia y en identificar posibilidades de mejora dentro de los procesos y procedimientos para desarrollar e implementar herramientas o estrategias que permitan la mejora continua en el desempeño y consecución de objetivos.

Este servicio toma gran relevancia para el apoyo a las entidades estatales en el desarrollo de actividades para las cuales no cuentan con suficiente personal o con la experiencia y conocimiento en el desarrollo, implementación, análisis, mejora o supervisión de objetivos institucionales. De esta forma, la consultoría se vuelve una herramienta clave para el desarrollo de interventorías, auditorías, estudios para el desarrollo de proyectos, entre otros.

El sector de la consultoría en Colombia es altamente competitivo, de acuerdo con el análisis de la Cámara de Comercio de Bogotá se identificó que existen más de 10.493 firmas de consultoría en el país, incluyendo firmas nacionales y extranjeras. En este grupo de empresas se identifica que el 0,5% corresponde a grandes empresas, 1.9% a empresas medianas, 11% a pequeñas y 86,7% a micro empresas. Otro actor importante de este sector son las universidades, las cuales a través de sus distintos programas y facultades abarcan un considerable número de temas de consultoría.

De otra parte, la diversificación en temas y la importancia de este sector ha permitido su penetración en distintos sectores; siendo el sector gobierno el de mayor frecuencia en la contratación de este tipo de servicios.



Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá. 2016

OFERENTES QUE PODRIAN ESTAR EN CAPACIDAD DE REALIZAR EL SERVICIO REQUERIDO:

En Colombia existen numerosas empresas que hacen parte del sector de la construcción, dedicadas a la obra civil, dentro de estas están las pequeñas y medianas empresas, siendo así se encuentran 1.100 resultados de empresas que prestan dicho servicio en el territorio colombiano, aquellas que tienen amplios y numerosos proyectos y que contemplan todo tipo de edificación urbana: oficinas, locales, centros comerciales, de salud, empresariales, colegios y más. Entre ellas están:

Civiles En Obra Sas, Obras Civil Las Palmitas S A S, Obra Civil J&n Sas, Obra Civil Diaz Sas, Obra Civil Colombia S A S

En el departamento del Quindío existen aproximadamente 22 pequeñas y medianas empresas dedicadas a la obra civil en el departamento, entre ellas están:

Obras Civiles Rocima Sas, Obras Civiles Ryr Sas, Obras Civiles Rd S A S, Obras Civiles G C Arquitectura E Ingenieria S A S, Sodajoes Obras Civiles S A S

UVT VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US$	125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	$457.297.264
Presupuesto Oficial	**$255.791.857**
Aplica / No Aplica	si Aplica

Lo anterior, permite evidenciar que es viable que el presente proceso de selección sea limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial establecido para el proceso, no sobrepasa el umbral de mipymes, y adicionalmente hay posibles oferentes clasificados como Mipyme que podrían solicitar la limitación del proceso.

2.1 ASPECTOS TECNICOS

OBJETO

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA REMODELACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL ROGELIO GONZÁLEZ – CIRCASIA, QUINDÍO".

ALCANCE DEL PROYECTO

El objeto de la contratación de la presente interventoría corresponde a la necesidad de verificar y realizar el control y seguimiento **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA ,FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA REMODELACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL ROGELIO GONZÁLEZ – CIRCASIA, QUINDÍO"."** una vez el mismo haya sido contratado, para que éste se ejecute de acuerdo con los documentos, especificaciones y alcances propuestos en los Pliegos de Condiciones correspondiente a la citada contratación, con los enfoques, organigramas, recursos humanos y de apoyo, dentro del plazo contractual estipulado para tal fin.

El alcance del contrato de obra objeto de esta interventoría comprende la ejecución de las obras necesarias para el **"REMODELACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL ROGELIO GONZÁLEZ – CIRCASIA, QUINDÍO".**

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de **ciento sesenta días (160) Días calendario,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2023.

Este requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023

El plazo para la liquidación del contrato es de **SEIS (6) MESES** contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

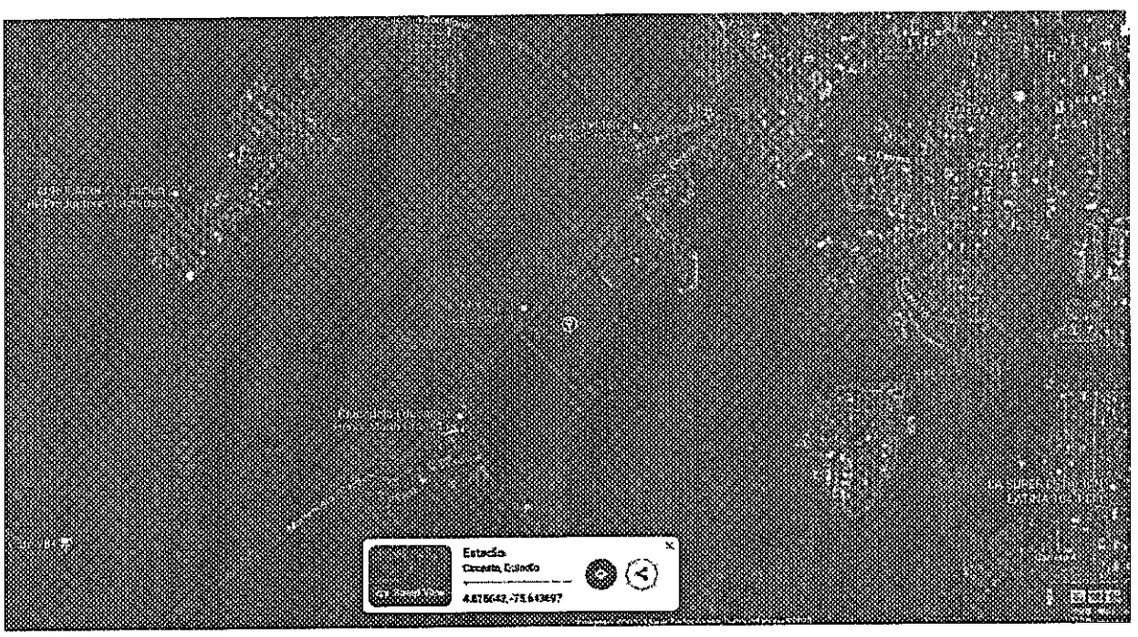
LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá construir, suministrar e instalar los elementos de acuerdo con el cronograma establecido con el supervisor o interventor ESTADIO MUNICIPAL ROGELIO GONZALES Circasia, en el Departamento del Quindío, de manera tal que no supere el plazo de ejecución.

LOCALIZACION

ESTADIO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
01 ESTADIO MUNICIPAL ROGELIO GONZÁLEZ	CIRCASIA	Vía Montenegro - Circasia

Se realiza la georreferenciación del escenario deportivo:



Estadio Municipal Rogelio González de Circasia
LATITUD: 4°61'56.43" N - LONGITUD: 75°64'36.9" W

FORMA DE PAGO:

El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, a precios unitarios y sin formula de reajuste, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

NOTA GENERAL: Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal, a los que haya lugar en los términos de ley.

Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por el Interventor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:

- Memorias de cálculo de cantidades.
- Balance de la ejecución de actividades.
- Copia de bitácora del periodo a cancelar.
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
- Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas.
- Certificado expedido por la persona encargada de la vigilancia y control del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo.
- Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse).
- Certificado expedido por la Interventoría, con el cual se certifica el cumplimiento en el seguimiento al Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) desarrollado e implementado para la obra.
- Certificados de calidad de los materiales y equipos utilizados en los procesos constructivos, los que considere pertinentes el interventor.

- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
- Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

Reglas comunes:

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.2 ASPECTOS REGULATORIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En la Ley 80 de 1993, que derogó los Decretos 156 de 1976 y 222 de 1983, la interventoría era un seguimiento eminentemente técnico a la ejecución de los contratos estatales y del cumplimiento de los aspectos especializados del objeto contractual.

Los interventores únicamente debían responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causaren daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales estos hubieran ejercido su función.

La Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción (i) amplió el alcance de la interventoría, que pasó de una labor únicamente técnica, a una administrativa, financiera, contable y/o jurídica; (ii) amplió la responsabilidad civil y penal agregando una fiscal y disciplinaria; (iii) hizo al interventor responsable de poner en conocimiento de la entidad contratante los posibles actos de corrupción en la ejecución del contrato, y de alertar "oportunamente" sobre posibles incumplimientos; y (iv) estableció que la falta de información oportuna lo hace solidariamente responsable con el contratista por los perjuicios causados, y lo inhabilita por cinco (5) años.

La Ley 1508 de 2012 (Ley de APPs) estableció que el interventor debía ser una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

Finalmente, la Ley 1882 de 2018 incluyó, dentro de la responsabilidad del interventor, la etapa de liquidación de los contratos, que anteriormente no estaba contemplada dentro de sus funciones.

NORMAS REGULATORIOS A TENER EN CUENTA EN LA EJECUCION DEL PROCESO

El proyecto que se estructure deberá enmarcarse en los criterios y contenidos establecidos en los siguientes documentos, decretos, resoluciones y normas:

- Norma Sismo Resistente NSR-10

- Especificaciones técnicas del contrato de obra
- Los términos reglamentados en las licencias de construcción
- Los planes y esquemas de ordenamiento territorial de cada municipio objeto del alcance del presente proyecto
- Normas vigentes en temas de seguridad social, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo
- ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Además de las normas anteriores, el proyecto que se estructure deberá tener en cuenta las demás normas que se encuentren vigente y que apliquen en la materia.

2.2 HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

Para la realización del análisis de la demanda generada en otras entidades se tomaron en consideración experiencias de contratación similares identificadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP en diferentes Departamentos en los últimos años referente a contratos con objetos similares y/o actividades a ejecutar similares al requerido por el Departamento del Quindío. El objetivo es conocer la demanda de estos por parte de los mercados y de esta forma apropiar el hecho de que efectivamente son procesos ejecutados con algunas características similares desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico.

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	LINK
CM-003-2023	Concurso de méritos abiertos	Publicado	INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE: CONSTRUCCIÓN SISTEMA REGIONAL ACUEDUCTO RURAL - ETAPA 1 MUNICIPIO SABANALARGA - DEPARTAMENTO	Barranquilla, ATLANTICO	$3.000.000.000,00	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3235607
CM-022-2022	Concurso de méritos abiertos	Proceso adjudicado y celebrado	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO GUATAPURI, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	**Quindio**	$ 167.024.296	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2457562
SI-CM-01-2023	Concurso de méritos abiertos	Publicado	INTERVENTORIA PARA EL SEGUIMIENTO TECNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICO PARA LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA VIA CACHIPAY- BALBOA DEL K0+0290 AL K2+590 EN EL	**Pereira, RISARALDA**	$ 312.222.493,00	https://www.secop.gov.co/CO1BusineBusine/Tendering/ContractNoticeVieC/Index?prevCtxLpr=Buscar+procespr&prevCtxUrl=htt ht%3a%2f%2fwwf.secop.gov.co

			DEPARTAMEN			%3a443%2fCO1BusiBusiness%2fTendfTend%2fContractfContractNoticeM%2fIndex&notice=CO1.NTC.2455322
CMA-IDER-002-2022	Concurso de Meritos	Publicado	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "Realizar por el Sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECUACIONES DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA en el marco del proyecto de inversión: "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO	**Cartagena, BOLIVAR**	$ 233.132.685,00	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12228213

2.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera establecida dentro de los procesos de selección realizados o llevados a cabo por las diferentes entidades territoriales, al igual que los componentes de la mismas, buscan un logro dentro de un objetivo común como lo es el cumplimiento y ejecución del servicio respectiva, es por ello que es de obligatorio cumplimiento la exigencia de unos topes mínimos requeridos, que permitan determinar una real y efectiva capacidad financiera de los proponentes acreditada a través de los diferentes indicadores financieros que permitan demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento se verá afectado la ejecución del servicio, ni en su inicio ni en el transcurso del mismo, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. Para asegurarse que el proponente cuenta con la debida capacidad financiera para respaldar el cumplimiento del objeto contractual que se pretende ejecutar, el Departamento del Quindío requiere el cumplimiento de los indicadores que a continuación se relacionan.

FUENTE DE INFORMACION PARA LA DETERMINACION DE INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para el análisis de la oferta y la determinación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional la entidad definió el sector principal sobre el cual se ejecuta el proyecto que se va a adelantar, para esto, se tienen en cuenta diferentes aspectos, entre los cuales cabe resaltar los siguientes:

1. El análisis de la oferta se plantea teniendo como premisa que el sector que prioriza el proyecto es el sector construcción, sin embargo, se tienen en cuenta empresas que dentro de su experiencia principal pueden participar en el proceso.

2. De acuerdo al presupuesto del proyecto, y con el fin de establecer los indicadores financieros acordes y que permitan que el posible oferente cuente con el musculo financiero adecuado para llevar a cabo la ejecución del mismo; el presente estudio se realiza teniendo en cuenta los indicadores que fueron solicitados por la entidad

en anteriores procesos de contratación con objetos similares y/o relacionados con la construcción de obras de ingeniería civil asi:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
CM-003-2023	INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE: CONSTRUCCIÓN SISTEMA REGIONAL ACUEDUCTO RURAL - ETAPA 1 MUNICIPIO SABANALARGA - DEPARTAMENTO	1.25	0,7	1	0.05	0.03
CM-022-2022	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO GUATAPURI, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	2.00	0,61	1.75	0.06	0.03
SI-CM-01-2023	INTERVENTORIA PARA EL SEGUIMIENTO TECNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICO, PARA LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA VIA CACHIPAY-BALBOA DEL K0+0290 AL K2+590 EN EL DEPARTAMEN	1.21	0,7	1	0.04	0.02
CMA-IDER-002-2022	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "Realizar por el Sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECUACIONES DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA en el	2.00	0.55	2	0.1	0.07

	marco del proyecto de inversión: "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO					
PROMEDIO		**1,62**	**0,64**	**1,44**	**0,06**	**0,04**

En relación con el índice de Liquidez: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; el cual define que a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. La entidad en el análisis del sector evidenció un indicador de liquidez de 1.62.

En relación con el indicador de cobertura de intereses es importante tener en cuenta que una compañía puede encontrarse en dificultades financieras operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo, en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. En el análisis del sector se evidenció una razón de cobertura de intereses igual a 1.44 indicando el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Como resultado de lo anterior, y buscando con ello, no excluir posibles proponentes, que, aunque para un índice específico tengan menor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato, se definió para el **presente proceso de contratación los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional; acordes a los procesos de contratación que ha estado adelantando la entidad.**

INDICADOR		VALOR	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	L	≥	1,62
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	E	≤	0,64
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CI	≥	1,44
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	ROE	≥	0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	ROA	≥	0,04

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior;

los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y reportada en base de datos de la Superintendencia de Sociedades.

Tabla – Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	>=1,62
Índice de Endeudamiento	< =0,64
Razón de Cobertura de Intereses (*)	≥1,44

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_n Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_n Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los indicadores:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente,
(b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
(c) razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre gastos de intereses

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad aclara que la información financiera que deberá presentarse será la que se encuentre vigente, en firme y reportada en el RUP en el momento de la evaluación del proceso.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Departamento del Quindío advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

2.4.1 INDICADORES FINANCIEROS

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea persona natural o persona jurídica:

IL = (AC / PC)

Dónde:

AC = *Activo Corriente*

PC = *Pasivo Corriente*

IL = *Índice de liquidez*

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si IL ≥ 1,62 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si IL < 1,62 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de Liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_n Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_n Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Dónde:

L = *Liquidez.*

AC = *Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

P C = *Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: Si IL ≥ 1,62 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si IL < 1,62 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

A. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Departamento del Quindío requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

NE = (PT/AT)

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*

P T = *Pasivo Total*

A T = *Activo Total*

Condición: Si N E ≤ 0.64 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si N E > 0.64 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si N E ≤ 0.64 la oferta se calificará HABILITADO.

Si N E > 0.64 la oferta se calificará NO HABILITADO.

A. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO/GI)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI ≥ 1,44 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si RCI< 1,44 a oferta se calificará **NO HABILITADO.**

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O,CONSORCIO.*

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Condición: Si RCI ≥ 1,44 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si RCI< 1,44 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

2.4.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley 1150 de 2007 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad; el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP:

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido

Rentabilidad sobre el patrimonio	≥0.06
Rentabilidad sobre activos	≥0.04

A. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP ≥ 0.06 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si RP < 0.06 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de Rentabilidad del patrimonio de para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa y el patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_n Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_n Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RP ≥ 0.06 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si RP < 0.06 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

B. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Dónde:

RP= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA ≥ 0.04 la propuesta se calificará **HABILITADO.**

Si RA < 0.04 la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_{i} \times \textit{porcentaje de participación}_{i}\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_{i} \times \textit{porcentaje de participación}_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RA < 0.04 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si RA ≥ 0.04 la propuesta se calificará HABILITADO.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPACIDAD OPERATIVA: Los Proponentes deben acreditar en su Oferta un personal mínimo principal para la ejecución del contrato objeto del presente proceso:

- **Director de Interventoría:** Ingeniero Civil, o Arquitecto, ambas con postgrado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Empresas constructoras y/o Gerencia para ingenieros, Porcentaje de Dedicación: 100%.
- **Residente de Interventoría (1):** Ingeniero Civil o arquitecto, Porcentaje de Dedicación: 100%.
- **Profesional Eléctrico (1):** Ingeniero Eléctrico, Porcentaje de Dedicación: 100%.
- **Profesional en Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial (1):** Profesional en Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional, o profesional en cualquier disciplina con especialización en Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial. Porcentaje de dedicación: 100%
- **Topógrafo obras:** Profesional en topografía. Porcentaje de dedicación: 100%

Experiencia del Equipo de Trabajo como condición habilitante.

Cargo	Perfil	Experiencia
Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto, ambas con postgrado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Empresas constructoras y/o Gerencia para ingenieros	**Experiencia General:** Tener experiencia profesional mínima de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la fecha de la tarjeta o matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria, adjuntando certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, y el título de especialista. **Experiencia Específica:** El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar máximo dos (2) contratos como Contratista y/o Director de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PUBLICO.** que sumados correspondan al 50% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV. que equivale para el presente proceso a 110.25 **SMMLV.**
Residente de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	**Experiencia General:** Tener experiencia profesional mínima de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria, adjuntando certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses. **Experiencia Específica:** El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar máximo dos (2) contratos como director y/o Residente de Interventoría, en **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PUBLICO.** que sumados correspondan al 50% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV. que equivale para el presente proceso a 110.25 **SMMLV.**
Profesional Eléctrico	Ingeniero eléctrico	**Experiencia General:** Tener experiencia profesional mínima de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria, adjuntando certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses. **Experiencia Específica:** El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar máximo dos (2) contratos como director y/o Residente de Interventoría, en **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PUBLICO.** que sumados correspondan al 50% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV. que equivale para el presente proceso a 110.25 **SMMLV.**
Profesional en Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial)	Profesional en Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional, o profesional en cualquier disciplina con especialización en Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial	**Experiencia General:** Tener experiencia profesional mínima de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional o licencia de salud ocupacional expedida por la autoridad correspondiente y hasta el cierre de la presente convocatoria. **Experiencia Específica:** El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar máximo dos (2) contratos como Asesor y/o profesional SISO de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con Obras de Infraestructura, que sumados

		correspondan al 50% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV. que equivale para el presente proceso a 110.25 **SMMLV.**
Topógrafo obras	Profesional en topografía	**Experiencia General**: Tener experiencia profesional mínima de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por la autoridad correspondiente y hasta el cierre de la presente convocatoria.

NOTA 1: Para efectos de estimar el tiempo de experiencia del personal se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

NOTA 2: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional o el documento que lo acredite.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional o del documento cuando corresponda.
- ✓ Diplomas y/o actas de grado de la especialización requerida.
- ✓ Carta de intención **suscrita por el profesional**, donde se comprometa con el **porcentaje (%) de dedicación y cargo para el que fue propuesto**.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

NOTA 3: La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Cargo
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.

La experiencia del personal mínimo requerido deberá ser acreditada mediante certificación(es) expedida por: entidad estatal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, edificaciones de carácter institucional , ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales, sociedades de ingenieros, Comités de Cafeteros, corporaciones o entidades bancarias, compañías fiduciarias, compañías de seguros, instituciones de educación superior, compañías de telefonía móvil celular, cámaras de comercio, titulares de concesiones de obra pública, estos últimos deberán anexar copia del contrato de concesión suscrito con la entidad estatal. No se admitirá certificaciones expedidas por el contratista, salvo que se encuentra avalada por la correspondiente entidad.

Adicional a la información anterior, y solo para el caso de certificaciones expedidas por entidad privada, se deberá anexar lo siguiente: el contrato principal, el contrato laboral O de prestación de servicios. que tuvo el profesional, en el que se demuestre el vínculo laboral que tuvo el mismo, el cual debe corresponder al cargo para el cual es propuesto en el equipo de trabajo, y la planilla de pago de seguridad social del periodo en el que estuvo vinculado en el cargo para el que ha sido propuesto.

NOTA 4: Será responsabilidad de los proponentes, verificar que el personal que propongan para la ejecución del contrato, cuente con la disponibilidad de tiempo requerida para la ejecución del mismo, el comité evaluador dentro de la verificación de requisitos y documentos habilitantes realizará la respectiva valoración y en caso de encontrar personal que se encuentre comprometido en la ejecución de otros contratos adjudicados

por el departamento del Quindío u otras entidades, con una disponibilidad que supere el cien por ciento (100%), no se procederá a la respectiva habilitación ni se recibirá puntuación alguna por el personal ofertado.

NOTA 5: La inclusión de alguno de los integrantes del equipo de trabajo en más de una propuesta, será causal de rechazo para todas las propuestas implicadas, salvo que se demuestre el uso indebido o no autorizado de los documentos, en dicho caso, se validara únicamente la propuesta en la cual se usó la documentación del personal con consentimiento del mismo.

JUSTIFICACIÓN PERSONAL REQUERIDO:

La Entidad contratante solicita este personal soportado en las siguientes consideraciones:

UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORIA - Ingeniero Civil y/o Arquitecto

El cargo de Director de Interventoría es absolutamente necesario para el desarrollo de la ejecución, es quien va a coordinar el trabajo de todos los profesionales y es quien tendrá a cargo el desarrollo de la interventoría, además tendrá las funciones de realizar el seguimiento y control de la obra a ejecutar y revisar y aprobar la actas parciales y final de obra, así como proyectar el acta de liquidación del contrato en conjunto con su equipo de trabajo.

En cuanto a la formación académica es necesario que el Director de Interventoría, tenga la suficiente preparación científica para atender holísticamente todos los temas asociados a la integración del proyecto, esto es, el funcionamiento hidráulico, capacidad de suelos, situación ambiental, la parte funcional, operativa y financiera del proyecto y demás actividades que permiten contribuir a un conjunto más relevante de las distintas especialidades, para ello debe contar con conocimientos académicos superiores al pregrado.

En cuanto a la experiencia es fundamental que el Director de Interventoría en su vida profesional haya logrado a través del tiempo la preparación y experticia para atender todos los aspectos de forma integral y conjunta, teniendo que agrupar y coordinar grupos de trabajo bajo la gerencia global y sus especialidades transversales.

El Departamento del Quindío como Entidad Contratante, debe tener la certeza que tanto el proponente y futuro contratista como su equipo de trabajo cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la Consultoría. Por esto, para el contratante es indispensable que el Director de Interventoría demuestre que cuenta con la suficiente experiencia para asumir proyectos de importancia similar.

El cargo de Director de Interventoría es el profesional que garantiza la ejecución controlada y programada del contrato, la cual se puede lograr con un lenguaje diverso con las distintas disciplinas y con tantos profesionales que constituyen el equipo y el pie de trabajo del contrato y sus proyectos.

Uno (01) RESIDENTE DE INTERVENTORIA – Ingeniero Civil, y/o Arquitecto.

Tendrá a cargo la supervisión de las actividades en campo y la revisión y cumplimiento de los presupuestos y especificaciones técnicas. El residente de la interventoría de la obra deberá permanecer en el sitio de trabajo, atento a todos los requerimientos e informar novedades presentadas en la misma.

En cuanto a la formación académica es necesario que el Residente de Interventoría, tenga la suficiente preparación para verificar todos los temas técnicos y administrativos asociados al proyecto.

En cuanto a la experiencia es fundamental que el Residente de Interventoría en su vida profesional haya logrado a través del tiempo la preparación y experticia para atender todos los aspectos de forma integral y conjunta.

El Departamento del Quindío como Entidad Contratante, debe tener la certeza que tanto el proponente y futuro contratista como su equipo de trabajo cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la Consultoría. Por esto, para el contratante es indispensable que el Residente de Interventoría demuestre que cuenta con la suficiente experiencia para asumir proyectos de importancia similar.

Uno (01) PROFESIONAL ELECTRICO – Ingeniero eléctrico.

Tendrá a cargo la supervisión de las actividades en campo y la revisión y cumplimiento de los presupuestos y especificaciones técnicas. El profesional eléctrico de la obra deberá permanecer en el sitio de trabajo, atento a todos los requerimientos e informar novedades presentadas en la misma.

En cuanto a la formación académica es necesario que el Residente de Interventoría, tenga la suficiente preparación para verificar todos los temas técnicos y administrativos asociados al proyecto.

En cuanto a la experiencia es fundamental que el Residente de Interventoría en su vida profesional haya logrado a través del tiempo la preparación y experticia para atender todos los aspectos de forma integral y conjunta.

El Departamento del Quindío como Entidad Contratante, debe tener la certeza que tanto el proponente y futuro contratista como su equipo de trabajo cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la Consultoría. Por esto, para el contratante es indispensable que el Residente de Interventoría demuestre que cuenta con la suficiente experiencia para asumir proyectos de importancia similar.

Uno (01) PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL (SISO), O PROFESIONAL EN CUALQUIER DISCIPLINA CON ESPECIALIZACION EN SALUD OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL.

Tendrá a cargo la verificación y control del correcto cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del contratista de obra, verificando que el profesional SISO del contratista cumpla con las funciones a su cargo, reportando oportunamente al Director de Interventoría cualquier novedad o irregularidad que se presente durante la ejecución de la obra.

Para el contratante es indispensable que se demuestre que cuenta con experiencia general suficiente para asumir proyectos de importancia similar al del presente proceso de selección.

Uno (01) TOPÓGRAFO OBRAS - Profesional en topografía.

Tendrá a cargo la supervisión de las actividades en campo, la revisión y cumplimiento del proyecto. El topógrafo de la obra deberá permanecer en el sitio de trabajo, atento a todos los requerimientos e informar novedades presentadas.

2.5 PARTICIPANTES, EXPERIENCIA, PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA.

2.5.1. CLASIFICACIÓN

Los proponentes deberán estar inscritos en el R.U.P y en la experiencia aportada deberá contar con al menos DOS de los siguientes códigos de experiencia, acordes al clasificador de bienes y servicios uno de los cuales debe ser 81101500 ingeniería civil y arquitectura, según lo dispuesto en el numeral 1.1. 1.1. *"Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel."* del **artículo 2.2.1.1.1.5.2. *Información para inscripción, renovación o actualización.***

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81101515	Ingeniería de Infraestructura de Instalaciones o fábricas

2.5.2 PARTICIPANTES:

Podrán participar en el proceso de selección las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- **Personas Naturales.**

Las personas naturales deberán acreditar el título profesional en **Ingeniería Civil y/o arquitectura.** Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales deberán acreditar una experiencia general de **CINCO (05) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es persona natural y no acredita el título requerido, la propuesta **NO** podrá ser avalada.

Personas Jurídicas.

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar su profesión en **Ingeniería Civil y/o arquitectura**, y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, hasta la fecha de cierre del presente proceso. Adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el objeto del proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

El perfil del representante legal o de quien avala la oferta, deberá ser acreditado con copia de la tarjeta o matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite los requisitos solicitados (copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección), en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual a **DOS (02) AÑOS** a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días.

NOTA: Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio, o unión temporal.

Las personas jurídicas que hayan participado en procesos de fusión o escisión, entendidos como aquellos, por medio del cual se integra el patrimonio y las empresas de las sociedades participantes, se aceptara, siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP de la empresa absorbente o nueva sociedad, el cual deberá estar vigente y en firme, a la fecha de cierre del presente proceso, ya que le es dable invocar como suya, la experiencia de la sociedad absorbida, porque esta también entra a formar parte del patrimonio de la absorbente o nueva sociedad.

- **Consorcios o Uniones Temporales.**

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento en el Pliego de Condiciones.
- Si uno de sus integrantes o ambos son personas jurídicas, el objeto social deben permitir la ejecución de contratos relacionados con el proceso que se adelanta.
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos jurídicos establecidos en el presente documento.
- Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica)

pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El consorcio o unión temporal no puede estar conformado por más de tres (03) integrantes.
- Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso, el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en **Ingeniería Civil y/o arquitectura**, y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional

del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

NOTA 1: La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones.

NOTA 2: Para el caso de Consorcio y/o Unión temporal, al menos uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberá acreditar las condiciones de experiencia general y especifica.

- **Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas naturales.**

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar su profesión en **Ingeniería Civil, y/o arquitectura.** y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las propuestas presentadas por personas naturales a través de un Consorcio o Unión Temporal no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales; cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el presente numeral.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: deberá acreditar su profesión en **Ingeniería Civil y/o arquitectura,** y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas jurídicas.**

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el objeto del proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión en **Ingeniería Civil y/o arquitectura,** y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser

avalada por un profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso y deberá acreditar certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

- **Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas y personas naturales.**

La persona natural integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el título en **Ingeniería Civil y/o arquitectura,** y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las requeridas en el presente numeral.

La persona jurídica que se presente en Consorcio o Unión Temporal con una persona natural, deberá acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión en **Ingeniería Civil y/o arquitectura,** y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, y deberá acreditar una experiencia general de **DOS (02) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso y deberá acreditar certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

NOTA: EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS EN EL PRESENTE NUMERAL Deberán reunir las condiciones señaladas en el numeral **6.3.1 experiencia general.**

- **EXPERIENCIA GENERAL:**

La experiencia exigida para el presente proceso es la siguiente:
El Proponente persona natural deberá acreditar título de **INGENIERO CIVIL, Y/O ARQUITECTO** y al cierre de este proceso deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A CINCO (05) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO,** contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

En el caso de la persona jurídica la experiencia general será de **DOS AÑOS** la cual será contada a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y su representante legal o quien avala la propuesta, deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DOS (02) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

La experiencia específica para el presente proceso es la siguiente:

Se deberá demostrar experiencia especifica en interventoría a contratos de obra cuyo objeto haya sido en **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PUBLICO.** en máximo DOS (2) certificaciones, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial; actualizado mediante equivalencia en S.M.M.L.V, que equivale para el presente proceso a 110.25 **SMMLV.**

Todas las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente registradas en el RUP y clasificadas en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81101515	Ingeniería de Infraestructura de Instalaciones o fábricas

2.5.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**, y en concordancia con la Ley 590 de 2000 Acceso a mercados de bienes y servicios, en el Artículo 12., el cual establece: Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas: Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos.

El Departamento del Quindío, realiza una revisión sobre las Mipymes registradas en el territorio nacional con el fin de identificar cuáles serían las que podrían ser potenciales proveedoras de bienes, servicios y tecnología objeto del presente proceso.

1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo apoya la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país para mejorar su competitividad y su sostenibilidad e incentivar la generación de mayor valor agregado.

Sistema Nacional de Apoyo para las Mipymes: El Sistema Nacional de Mipymes, creado por el artículo 3o de la Ley 905 de 2004, modificatorio del artículo 3o de la Ley 590 de 2000, es una herramienta de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, que está conformado por:

1. El Consejo Superior de Microempresa: Los estatutos internos actuales de este Consejo fueron expedidos a través del Acuerdo 001 de 2012 y Acuerdo 002 de 2013. Página 28 de 42.

2. El Consejo Superior de Pequeña y Mediana Empresa: los estatutos internos de este Consejo fueron expedidos a través del Acuerdo 001 de 2012 y el Acuerdo 002 de 2013. 3.

Los Consejos regionales, reglamentados mediante la Resolución 3205 de 2008 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. De conformidad con la Ley 590 de 2000, los Consejos Regionales para las Mipymes, en cada departamento, tienen los siguientes objetivos:

- Propiciar la investigación de mercados y planes de exportación sectoriales y regionales.
- Promover la creación de sistemas de financiación y acceso a capitales.
- La gestión tecnológica y del conocimiento de las Mipymes.
- Propiciar el acompañamiento y asesoría de las Mipymes.
- Los Consejos Regionales de Mipymes están integrados por:
- El Gobernador del departamento o su delegado.
- Un representante de la Corporación Autónoma Regional.
- El Director de Planeación Departamental. • El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.
- Un representante de la Asociación Colombiana de Pequeña y Mediana Empresa, ACOPI.
- Un representante de la Federación de Comerciantes, Fenalco.
- Un representante de la Cámara de Comercio. En el caso de existir dos o más cámaras de comercio en una misma región dicho representante será elegido entre ellos.
- Un representante de los alcaldes municipales de cada departamento, el cual será elegido entre ellos mismos.
- Un representante de las Asociaciones de Pymes de la región.
- Dos (2) empresarios Pymes de la región designados por el Gobernador y los demás que considere pertinente el Gobernador.
- Dos (2) representantes de las Asociaciones de Microempresarios.

Entidades vinculadas al Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes: El artículo 3o de la Ley 905 de 2004 señala de manera específica algunas entidades que conforman el Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes, que son las siguientes: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Protección Social (Hoy Ministerio del Trabajo), Ministerio de Agricultura, Departamento Nacional de Planeación (DNP), Sena, Colciencias, Bancoldex, Fondo Nacional de Garantías y Finagro.

Coordinación del Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes: Este Sistema es coordinado por el Viceministro de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

El Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes brinda apoyo a los empresarios a través de diferentes instrumentos financieros y no financieros, que han estructurado las diferentes entidades que forman parte del mismo. Las acciones que se desarrollan en cada vigencia son consolidadas y registradas en un plan de acción, al cual se le realiza seguimiento periódico y sus resultados anuales son enviados, mediante informe, a las Comisiones Terceras y Cuartas del Senado y la Cámara de Representantes.

Fuente: Mincomercio

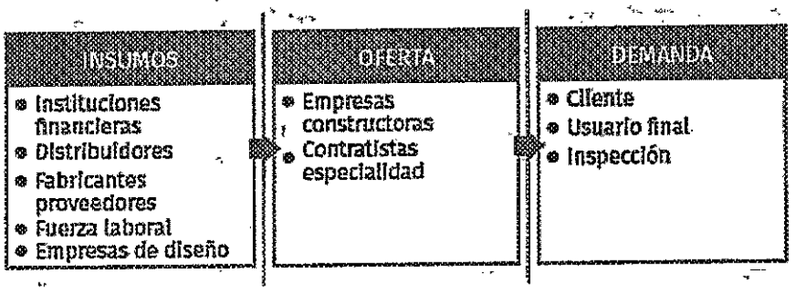
https://www.mipymes.gov.co/coordinacion-con-entidades-publico-privadas-para-a/sistema-nacional-de-apoyo-a-las-mipymes-1

SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

La industria de la construcción engloba a todas las empresas cuyo producto corresponde a todo o parte de la construcción de edificaciones, obras industriales y/u obras civiles.

El sector de la construcción, en cambio, comprende a cualquier persona natural o jurídica cuyo objeto sea construir o colaborar en la construcción de cualquier obra en que realicen actividades empresas pertenecientes a la industria de la construcción.

De esta forma, la industria de la construcción es un subconjunto del sector. La industria agrupa solo a quienes producen las obras, mientras que el sector considera también a quienes colaboran en las actividades.



FUENTE: https://www.claseejecutiva.com.co/blog/articulos/sector-de-la-construccion-es-mucho-mas-que-las-empresas-constructoras/

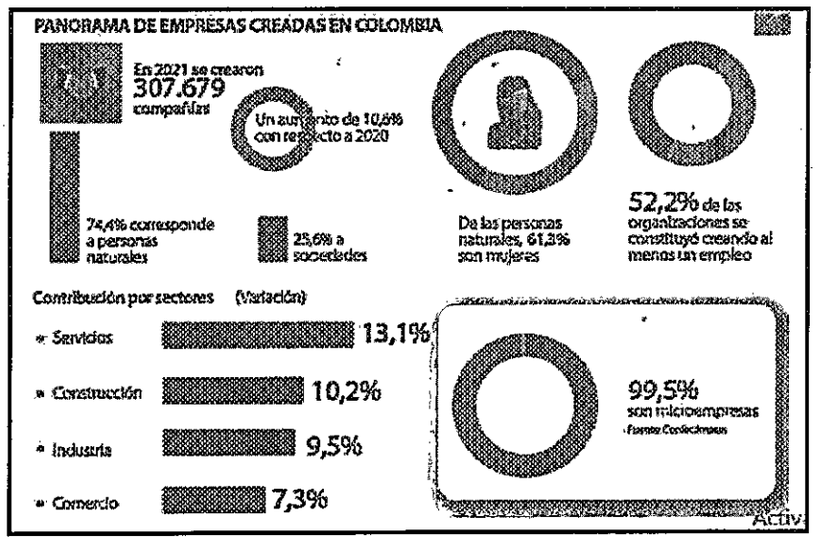
De acuerdo con la Asociación Nacional de Instituciones Financieras, Anif, y Confecámaras, en el documento "Nuevos Hallazgos de la Supervivencia y Crecimiento de las Empresas en Colombia", **el sector construcción, que incluye vivienda y obras civiles, tiene la mayor participación de pymes en el país con un 14,8% (10.885 empresas).**

Esta cifra supera otros sectores de la economía tales como el industrial, con un 7,5%; el de servicios con un 7,6% y el comercial, con un 4,2%. Si a las pymes del sector de construcción se agregan las microempresas, se obtiene una participación del 99% en el sector.

Estos datos son consistentes con los estudios de caracterización del subsector de construcción de obras civiles realizados por la CCI, en los cuales se evidencia que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas es superior al 90%.

Teniendo en cuenta la relevancia de este grupo empresarial para el avance de los proyectos de construcción de obra pública en el país, en las actividades de consultoría, construcción, interventoría y provisión de insumos, la CCI ha propuesto desde hace varios años, que el fortalecimiento empresarial de las mipymes de ingeniería del país sea una prioridad para el sector público y privado.

FUENTE: Cámara Colombiana de la Infraestructura
https://infraestructura.co/es/pymes-tabla-de-salvacion#:~:text=Supervivencia%20y%20Crecimiento%20de%20las,8%25%20(10.885%20empresas).



FUENTE: https://www.larepublica.co/empresas/servicios-y-construccion-los-sectores-con-mas-empresas-nuevas-segun-confecamaras-3286093

Según consulta realizada en la página **El Economista - Empresite** (base de datos de las empresas de Colombia), se evidencian 26.058 resultados relacionados con la búsqueda de empresas del sector de la construcción, tal como se presenta a continuación:

- BOGOTA (7.805 Empresas)
- ANTIOQUIA (2.926 Empresas)
- VALLE (2.330 Empresas)
- ATLANTICO (1.980 Empresas)
- CUNDINAMARCA (1.553 Empresas)
- SANTANDER (1.513 Empresas)
- BOLIVAR (1.082 Empresas)
- TOLIMA (709 Empresas)
- META (673 Empresas)
- CESAR (528 Empresas)
- NORTE SANTANDER (527 Empresas)
- BOYACA (498 Empresas)
- RISARALDA (497 Empresas)
- HUILA (468 Empresas)
- MAGDALENA (438 Empresas)

FUENTE: El Economista - Empresite
https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/CONSTRUCCION/

2.5.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**, del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

El enfoque de género está orientado a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombres y mujeres, que generan desigualdades y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social. La progresiva incorporación de este enfoque en el ámbito de planificación y gestión pública emerge de la necesidad de apreciar y valorar la realidad desde una perspectiva de justicia e igualdad. Por un lado, intenta controlar los

posibles efectos e impactos adversos que dejan a unas u otros en situación de desventaja y por otro, promueve la promoción de la igualdad de oportunidades con especial énfasis en el fortalecimiento de las capacidades y competencias de las mujeres a través de su empoderamiento como titulares de derechos. /Opc. Cit (2012) UNPA, PNUD, UNICEF, ONUMujeres).

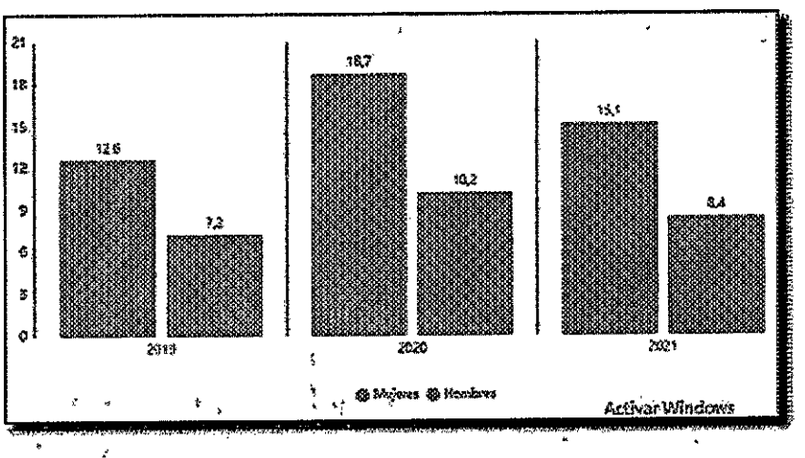
Importancia la igualdad de género en el mundo del trabajo

- **Fomenta** la igualdad y equidad de género en las empresas como elemento estratégico para la competitividad.
- **Identifica** y reduce las brechas de género mediante la promoción y adopción de prácticas y políticas laborales sin sesgos de género.
- **Impulsa** la redistribución de roles sociales, involucrando a la mujer en espacios laborales tradicionalmente masculinos y viceversa.
- **Impacta** al personal con medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, incentivando la redistribución de roles en el hogar con corresponsabilidad.
- **Promueve** una transformación cultural, donde el trabajo de hombres y mujeres se valora por igual y se reconoce su aporte al desarrollo sostenible del país.

FUENTE: Ministerio de Trabajo

https://www.mintrabajo.gov.co/el-ministerio/grupo-interno-de-trabajo-para-las-victimas-y-la-equidad-laboral-con-enfoque-de-genero/equidad-laboral-con-enfoque-de-genero

Tasa de desempleo según sexo, octubre - diciembre (2019-2021)



En la misma tendencia que se ha presentado a lo largo de este año, el desempleo sigue afectando en mayor medida a las mujeres: en el total nacional, la tasa de desempleo de los hombres en el trimestre móvil mayo-julio de 2021 fue de 11,8%, y la de las mujeres 19,1%, lo que representa una brecha de 7,3 puntos porcentuales, superior a la brecha presentada en 2019 que fue de 5,0 puntos porcentuales.

FUENTE: GEIH - DANE
https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Economico/Analisis-Economico/Crecimiento-economico/Noticias/Principales-resultados-del-mercado-laboral-a-julio-de-2021

PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

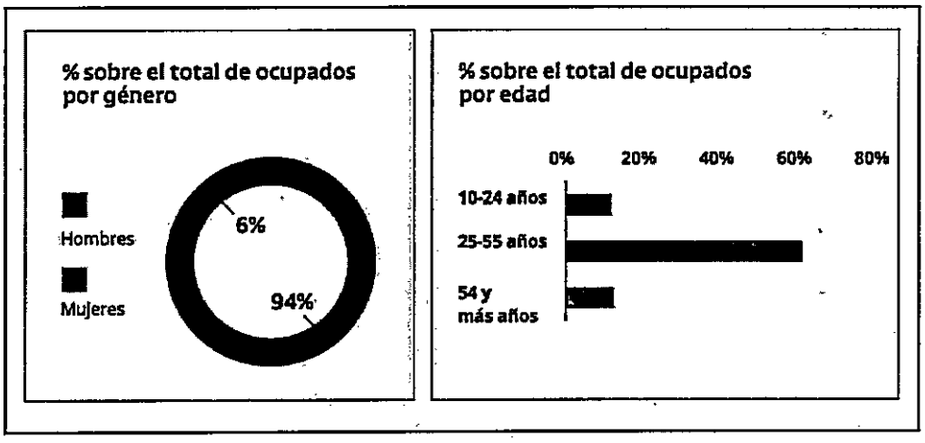
Las mujeres siguen luchando para ganar participación y oportunidades laborales; por este motivo, durante la cumbre de ONU, el Gobierno Nacional reiteró su compromiso con la igualdad de género y con el aumento de la participación femenina en el ámbito laboral. Así mismo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) invitan a los gobiernos a adoptar

medidas que pongan fin a situaciones de vulnerabilidad, así como la lucha por la igualdad de género.

Gracias a una reciente investigación de los equipos de Conocimiento del cliente y Estrategia de clientes gobierno, infraestructura, salud y educación del Grupo Bancolombia, identificamos cuál es la importancia e influencia de las mujeres en el sector de la construcción en Colombia, una industria vital para la economía y desarrollo del país.

Importancia de la mujer en el sector de la construcción

De acuerdo con las cifras del DANE, en este sector hay una alta participación masculina en los diferentes proyectos.



La brecha sigue siendo amplia en países latinoamericanos en comparación con Estados Unidos, donde la diferencia es mínima. De acuerdo con los resultados del ranking de Equidad de Género de las Organizaciones en Colombia, hay tres datos reveladores:

- Solo el 32% de las mujeres ocupan posiciones de liderazgo.
- 32,5% puede llegar a ser la brecha salarial a favor de los hombres en ciertos niveles organizacionales.
- Estado civil, tenencia de hijos y nivel educativo: tres variables que pueden afectar las condiciones salariales de las mujeres.

Desempleo: un factor que afecta más a mujeres

El desempleo en nuestro país ha sido la variable que más ha afectado a las mujeres. Estas cifras lo evidencian:

- 56% de mujeres (5.2 millones) se vieron perjudicadas laboralmente, frente a un 45% de hombres.
- Por cada cuatro hombres que se han desempleado durante la pandemia en el último año, siete mujeres quedan sin empleo.

FUENTE: https://www.bancolombia.com/negocios/actualizate/tendencias/trabajo-en-la-construccion-para-mujeres-en-colombia

1.1 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL " Artículo 2.2.1.2.4.2.16 DECRETO 1860 DEL 2021"

El contratista al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberá vincular y mantener vinculado (al inicio y durante toda la ejecución del contrato) un porcentaje que no será superior al diez

por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021, identifica que para este proceso de selección y teniendo en cuenta el porcentaje de implementación para la ejecución del contrato, es necesario contratar un personal mínimo requerido de 5 personas (PROFESIONALES Y AUXILIAR). Lo anterior y con el fin de aplicar la formula sobre el personal mínimo por el 10% se obtiene como resultado el 0.5, ante lo cual se procede a no proyectar la viabilidad de vincular personas que esté dentro de la población con garantías de derechos constitucionales.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia especifica en interventoría a contratos de obra cuyo objeto haya sido la **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UNA CANCHA DEPORTIVA.** En máximo Tres (3) certificaciones, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, actualizado mediante equivalencia en S.M.M.L.V, que equivale para el presente proceso a 110.25 **SMMLV.**

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)**

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia especifica en interventoría a contratos de obra cuyo objeto haya sido la **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE UNA CANCHA DEPORTIVA.** en máximo Tres (3) certificaciones, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, actualizado mediante equivalencia en S.M.M.L.V, que equivale para el presente proceso a 110.25 **SMMLV..**

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio

diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

2.5.5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad utilizara la variable señalada en el numeral 4 de dicho artículo que señala: "(...) *4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores (...)"

En virtud de lo anterior y conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad calificará las propuestas habilitadas bajo los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo.

El DEPARTAMENTO, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo calificará las ofertas presentadas, con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		PONDERACIÓN
FACTOR TECNICO	Experiencia del proponente	54 puntos
	Experiencia del equipo principal	34.75 puntos
Apoyo a la industria nacional		10 puntos
Vinculación de personas en condiciones de Discapacidad		1 puntos
Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.		0.25
TOTAL		100 puntos

- **FACTOR TÉCNICO:**

La Oferta técnica tiene puntaje de hasta ochenta y ocho punto setenta y cinco (88,75) PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (54 PUNTOS)**

La experiencia del proponente, se valorará sobre certificaciones adicionales diferentes a las aportadas para acreditar la experiencia específica del **Numeral 6.3.2** del presente estudio previo.

Para la asignación del puntaje del oferente habilitado con los requisitos exigidos en este estudio, se ponderará su experiencia específica (contratos adicionales) a la aportada para la experiencia habilitante (especifica) así:

EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN
Un (1) contrato de Interventoría adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, cuyo objeto esté relacionado con el en **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PUBLICO.** , y cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, actualizado	**14 Puntos**

mediante equivalencia en S.M.M.L.V, que equivale para el presente proceso a 110.25 **SMMLV.** La acreditación se realizará con el RUP y las certificaciones y/o copias de contratos con actas de terminación y/o actas de liquidación que para tal fin allegue el proponente.	
Un (1) contrato de interventoría adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, cuyo objeto esté relacionado con él en **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PUBLICO**, y cuyo valor sea igual o superior al 75% del presupuesto oficial, actualizado mediante equivalencia en S.M.M.L.V. que equivale para el presente proceso a 165.38 **SMMLV.** La acreditación se realizará con el RUP y las certificaciones y/o copias de contratos con actas de terminación y/o actas de liquidación que para tal fin allegue el proponente.	**27 Puntos**
Un (1) contrato de interventoría adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, cuyo objeto esté relacionado con él en **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PUBLICO** y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado mediante equivalencia en S.M.M.L.V. que equivale para el presente proceso a 220.51 **SMMLV.** La acreditación se realizará con el RUP y las certificaciones y/o copias de contratos con actas de terminación y/o actas de liquidación que para tal fin allegue el proponente.	**54 Puntos**

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar, aclarar y/o comprobar la información que por este criterio presente el proponente.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE PONDERABLE.

La experiencia **DEL PROPONENTE** será acreditada así:

La experiencia aportada debe estar debidamente registrada en el RUP. En por lo menos alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81101515	Ingeniería de Infraestructura de Instalaciones o fábricas

La experiencia especifica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad, a través del RUP. No obstante, para la verificación de la información adicional a la contenida en el RUP, los proponentes deberán aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa, la cual no podrá tener discrepancia con lo registrado en el RUP. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Planos récord finales de obra.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
G. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP. presentar las certificaciones y/o copia de los contratos y/o acta de terminación y/o acta de liquidación

Los documentos deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

No se aceptan subcontratos para acreditar la experiencia especifica.

Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por consorcio o uniones temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación que tuvo el proponente en la estructura plural.

En el caso de experiencia adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, para efectos de evaluación, las actividades, cantidades, valor, longitudes, etc. ejecutadas en el contrato, serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural.

NOTA 1: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en la ejecución de consultorías de acuerdo con el objeto del presente Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros contratantes (entidades públicas o Personas de derecho privado de cualquier país) o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones.

En todo caso, los documentos con los que se pruebe la experiencia obtenida con entidades públicas extranjeras y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección, deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, es decir, estos documentos deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos":*

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

NOTA 2: En el evento de que un proveedor Nacional acredite su experiencia con contratos celebrados con entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país, deberá de igual manera dar aplicación a lo establecido en la Nota que antecede.

En el evento de que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta.

Para evaluar el Valor Facturado Anualizado, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

PERÍODO	MONTO
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022,	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00

Nota: Con relación a las certificaciones con vigencia anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia

Para el caso de contratos de interventoría realizada a Contratos de Concesión, los certificados deben cumplir con las condiciones señaladas con anterioridad y/o en su defecto, deberán incluir las actividades requeridas para la validación de la experiencia especifica.

En el evento, que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión, se aceptara el referido contrato, como experiencia, siempre y cuando se encuentre registrado en el RUP, vigente y en firme, a la fecha de cierre del presente proceso.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (34.75 PUNTOS):

Se calificará la formación y experiencia del director de interventoría y los profesionales principales e indispensables en el equipo de trabajo, se calificarán así:

EQUIPO PRINCIPAL	PUNTAJE
Director de Interventoría	16,75 puntos
Residente de interventoría (Ingeniero Civil, y/o Arquitecto).	9 puntos
Profesional eléctrico (Ingeniero eléctrico.)	9 puntos

Director de Interventoría (Máximo 16,75 Pts.)

Para el Director de Interventoría propuesto y habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio, se calificará con base en las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia general establecida en el numeral 6.5.1 que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA	CALIFICACION
Con un (1) contrato adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, como Contratista y/o Director de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con "**CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PUBLICO**" cuyo valor sea igual o superior al 75% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV. que equivale para el presente proceso a 165.38 **SMMLV.**	**12 puntos**
Con un (1) contrato adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, como Contratista y/o Director de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con "**CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PUBLICO**" cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV. que equivale para el presente proceso a 220.51 **SMMLV.**	**16,75 puntos**

NOTA 1: El proponente podrá ser el director de interventoría, en cuyo caso para hacerse acreedor de este puntaje, tendrá que manifestarlo así en la propuesta, y acreditar la experiencia adicional solicitada para el cargo de director de interventoría,

Residente de Interventoría (Ingeniero Civil, y/o Arquitecto). (Máximo 9 Pts.):

Para el Residente de Interventoría propuesto y habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio, se calificará con base en las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia general establecida en el numeral 6.5.1 que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA	CALIFICACION
Con un (1) contrato adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, como Director y/o Residente de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con "**CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PUBLICO**" cuyo valor sea igual o superior al 75% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV. que equivale para el presente proceso a 165.38 **SMMLV**	**5 Puntos**
Con un (1) contrato adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, como Director y/o Residente de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con "**CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PUBLICO**" cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV. que equivale para el presente proceso a 220.51 **SMMLV.**	**9 Puntos**

Profesional Eléctrico (Ingeniero eléctrico.) (Máximo 7 Pts):

Para el Profesional eléctrico propuesto y habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio, se calificará con base en las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia general establecida en el numeral 6.5.1 que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA	CALIFICACION

Con un (1) contrato adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, como Director y/o Residente de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con "**CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PUBLICO**" cuyo valor sea igual o superior al 75% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV. que equivale para el presente proceso a 165.38 **SMMLV**	**5 Puntos**
Con un (1) contrato adicional y diferente a los presentados para acreditar la experiencia especifica habilitante, como Director y/o Residente de Interventoría, en contratos cuyo objeto esté relacionado con "**CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PUBLICO**" cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV. que equivale para el presente proceso a 220.51 **SMMLV.**	**9 Puntos**

- **ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):**

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7de Julio de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema De Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por **(ii)** incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional **(Numeral 7.3.1)**	10 Puntos.
Tratandose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos **(Numeral 7.3.2)**	5 Puntos
El proponente que no ofrezca nada	0 Puntos

-El Departamento se reserva el derecho de verificación.

Promocion de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado. Por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano; según corresponda.

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación (Contrato de Consultoría), para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de

empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del personal requerido para el cumplimiento del contrato (tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015) de acuerdo a la siguiente tabla:

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (Numeral 7.3.1)	PUNTAJE MAXIMO
El proponente se compromete a vincular la prestación de servicios Colombiano con un porcentaje del 100%	10 Puntos.
El proponente se compromete a vincular la prestación de servicios colombianos con un porcentaje entre el 40% y 99%	5 Puntos
El proponente que no ofrezca nada	0 Puntos

En el caso de proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el porcentaje del personal requerido para el cumplimiento del contrato señalado en la tabla anterior.

Para recibir este puntaje el proponente deberá marcar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1) la casilla correspondiente a "promoción de servicios nacionales o con trato nacional" señalando el porcentaje al cual se compromete" En caso de que su oferta no corresponda a esta condición se dejara el formato en blanco, en virtud de la cual se asignaran 0 (cero) puntos a este factor.

Tratandose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos

La entidad asignara cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por ***"servicios extranjeros"*** aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral 7.4.2 del presente estudio previo.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar marcar en la carta de prestación de la propuesta (FORMATO 1) la casilla correspondiente a "bienes o servicios extranjeros con incorporación del componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos" En caso de que su oferta no corresponda a esta condición se dejara el formato en blanco, en virtud de lo cual se asignaran 0 (cero) puntos por este factor.

La Entidad únicamente otorgara el puntaje al que se hace referencia en el presente numeral, cuando no haya recibido puntaje alguno por "promoción de servicios nacionales o con trato nacional"

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación del componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

- **VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD (1 PUNTOS)**

NOTA 1: De conformidad con el Decreto número 392 del 26 de febrero de 2018, mediante el cual se adiciona la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, se otorgará el uno por ciento (1%) adicional del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, lo que equivale para el presente

proceso de contratación a 1 punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

"(...). 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección."

Verificados los requisitos anteriores, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

NOTA 3: El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, el certificado que para tal efecto expide el ministerio de trabajo.

CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021

PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

Se le reducirá el dos por ciento (2%) de la puntuación obtenida a los proponentes que se les haya impuesto una, o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
En caso de consorcios y uniones temporales, tal reducción de puntuación se llevará a cabo si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.
NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

OFERTA ECONÓMICA

El presente proceso por tratarse de un Concurso de Méritos, la oferta económica no otorga puntaje. Por lo anterior la Entidad revisará la oferta económica y verificará que este valor no sea superior al presupuesto oficial indicado **en el numeral 5.1** del presente estudio previo.
El proponente deberá presentar la propuesta económica y la discriminación del Factor Multiplicador.

2.5 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">DEPARTAMENTO DEL QUINDIO identificada con NIT.890.001.639-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>15% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>calidad del servicio</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de los productos por parte de la Entidad</td><td>Veinte (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2.6 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

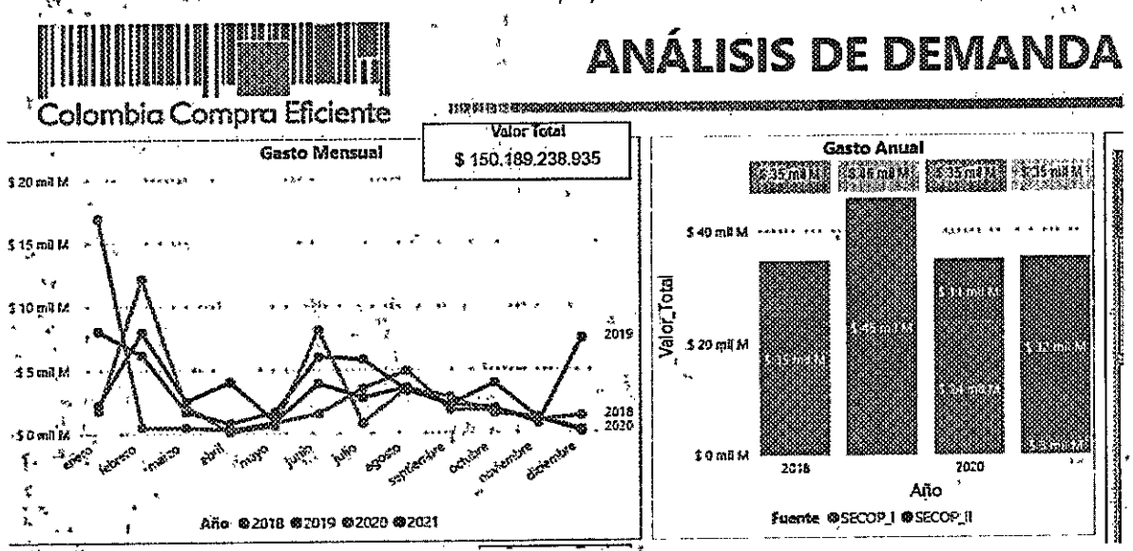
En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, la Entidad procede a

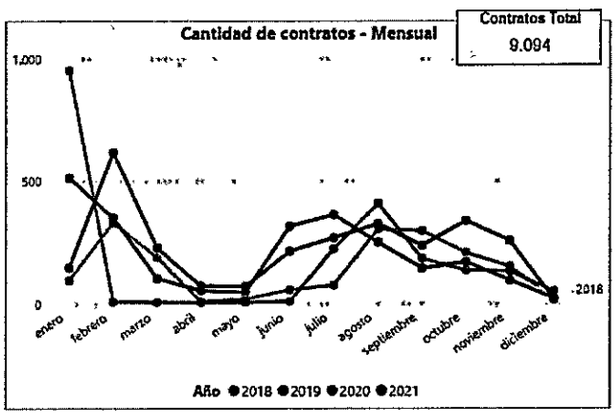
realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

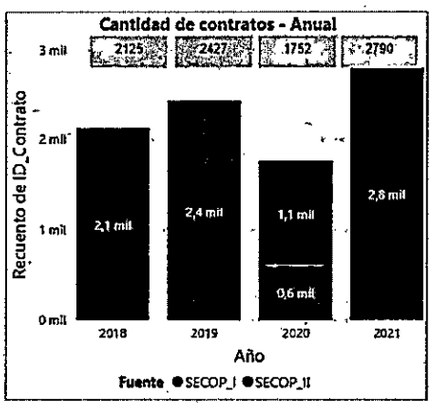
Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Sí	Si	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Sí	Si	No	No	No
Costa Rica		Sí	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Sí	Si	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Sí	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Sí	Si	No	No	No
Israel		Sí	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

3. ANÀLISIS DE LA DEMANDA

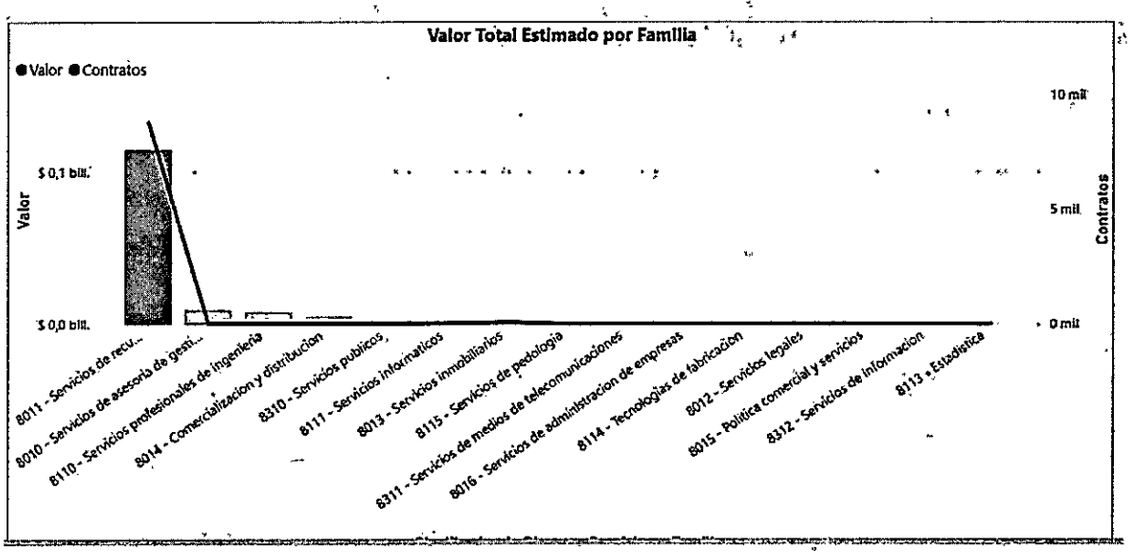
Para el estudio de la demanda se tuvo en cuenta la herramienta de Colombia Compra Eficiente con el fin de identificar el sector, la cantidad de contratos que se han ejecutado por parte de la entidad, el valor estimado por la categoría según el clasificador de bienes asi:







VALOR CONTRATOS POR FAMILIA CLASIFICADOR DE BIENES



CONTRATOS POR CLASIFICADOR DE BIENES

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia

Año	2018			2019			2020			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contrat
⊞ 8011 - Servicios de recursos humanos	2024	$ 26.144.517.002	17,41%	2348	$ 35.007.044.735	23,31%	1723	$ 25.912.350.516	17,25%	2711
⊞ 8010 - Servicios de asesoría de gestión	18	$ 2.840.466.665	1,89%	21	$ 3.959.756.140	2,64%	2	$ 671.291.926	0,45%	7
⊞ 8110 - Servicios profesionales de ingeniería	7	$ 393.246.599	0,26%	8	$ 1.171.981.968	0,78%	6	$ 6.928.544.248	4,61%	8
⊞ 8014 - Comercialización y distribución	12	$ 1.568.085.500	1,04%	12	$ 1.764.670.195	1,19%	3	$ 273.000.000	0,18%	31
⊞ 8310 - Servicios públicos	8	$ 1.356.268.883	0,90%	8	$ 2.131.732.300	1,42%				1
⊞ 8111 - Servicios informáticos	13	$ 1.285.519.226	0,86%	6	$ 658.647.560	0,44%	6	$ 603.683.441	0,34%	8
⊞ 8013 - Servicios inmobiliarios	39	$ 677.569.587	0,45%	16	$ 687.810.099	0,46%	10	$ 436.290.647	0,29%	19
⊞ 8115 - Servicios de pedología										1
⊞ 8311 - Servicios de medios de telecomunicaciones	1	$ 33.215.260	0,02%	1	$ 96.109.815	0,06%	1	$ 76.004.837	0,05%	1
⊞ 8016 - Servicios de administración de empresas				5	$ 186.515.830	0,12%				2
⊞ 8114 - Tecnologías de fabricación	1	$ 204.456.865	0,14%							
⊞ 8012 - Servicios legales	1	$ 15.840.000	0,01%							16
Total	2125	$ 34.544.185.585	23,00%	2427	$ 45.726.664.022	30,45%	1752	$ 34.811.098.948	23,18%	2790

EL VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor estimado del contrato fue determinado en la suma de **DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($255.791.857,00) INCLUIDO IVA**, e Impuestos, teniendo en cuenta los requisitos de experiencia exigidos para el proponente, el personal requerido para el desarrollo de la interventoría, costos indirectos en que se pueda incurrir para la realización de la interventoría. Se incluyeron todos los gastos de administración, salarios, aportes de seguridad social, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, en caso de vinculación laboral u otro tipo de vinculación. Se incluyen también gastos por desplazamientos y transporte del equipo de trabajo del interventor en caso de ser necesario; honorarios del interventor, asesorías, remuneraciones por prestación de servicios y demás actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, utilización de licencias de software; el análisis y estudio técnico y económico efectuado sobre la oferta existente en el mercado; el histórico de contrataciones anteriores realizadas por esta entidad territorial sobre contratos de igual o similar naturaleza; el análisis de las características y especificaciones técnicas y requerimientos para el contrato de consultoría; la totalidad de tributos

originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el interventor y, en general, todos los costos y gastos en los que esta deba incurrir para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 1: Es obligación del contratista durante la ejecución del contrato, asumir de manera íntegra todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las normas de carácter nacional, departamental y municipal, de conformidad con el valor de la oferta económica presentada por el proponente.

NOTA 2: Los contratos de interventoría al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del Estatuto Tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas, independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el gravamen sobre el valor percibido por el responsable.

PRESUPUESTO OFICIAL

La forma como la entidad calculó los precios para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, se publicará en virtud a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos, numeral 4 del Decreto 399 de 2021.

ESTADIO MUNICIPAL DE CIRCASIA

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA

INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA ,FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO REMODELACION DEL ESTADIO MUNICIPAL

1. PERSONAL PROFESIONAL	DEDICACIÓN	CANTIDAD	MESES	TARIFA MENSUAL	COSTO TOTAL
Director de Interventoria	100%	1	5,33	$4.060.000	$21.639.800
Ingeniero o arquitecto Residente de Interventoria	100%	1	5,33	$2.320.000	$12.365.600
Profesional electrico (ingeniero)	100%	1	5,33	$2.320.000	$12.365.600
				SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL	$46.371.000
				FACTOR MULTIPLICADOR	1,54
				SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL > 2 SMMLV	$71.411.340
Profesional SISO	100%	1	5,33	$2.320.000	$12.365.600
Topogafo obas (con equipo)	100%	1	5,33	$2.156.000	$11.491.480
				SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL	$23.857.080
				FACTOR MULTIPLICADOR	1,75
				SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL < 2SMMMLV	$41.749.890
				TOTAL PERSONAL PROFESIONAL	$113.161.230

2. DESCRIPCIÓN COSTOS INDIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL
Secretaria	Und	1	5,33	$1.392.000	$7.419.360
Oficina e Instalaciones locativas	Und	1	5,33	$400.000	$2.132.000
Equipos de Oficina	Und	1	5,33	$180.000	$959.400
Papeleria, copias y Preparacion de informes	Glb	1	5,33	$500.000	$2.665.000
Comunicaciones	Und	1	5,33	$300.000	$1.599.000
Vehiculo	Glb	1	5,33	$4.121.514	$21.967.669
				SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	$36.742.429
				SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO Y COSTOS INDIRECTOS	$149.903.659
				FACTOR MULTIPLICADOR	1,241
				TOTAL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO Y COSTOS INDIRECTOS	$186.030.441
				IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES 18.5%	$34.415.632
				IVA 19%	$35.345.784
				VALOR TOTAL	$255.791.857

ARQ PABLO YEISON CASTAÑEDA T
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

REVISO: JULIAN ROJAS RAMIREZ
ARQ CONTRATISTA SAID

| Llegó el tiempo de CIRCASIA 2020 - 2023 |
Municipio de Circasia Carrera 14 No 6 - 37 www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcalde@circasia-quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Telefono: 7584024

NOTA: No obstante, a que el cálculo de los costos se realiza con base en un personal mínimo y los costos directos en que incurre el consultor, este deberá entregar a la supervisión del Departamento del Quindío los documentos que evidencien el seguimiento y control al contrato de obra pública objeto de esta Interventoría.

Adicionalmente, se deja claridad que los pagos del contrato de interventoría se harán conforme con los avances del contrato de obra sobre el cual se ejerce control y seguimiento, razón por la cual el

mayor, o menor plazo de ejecución del contrato de consultoría sobre el que recaen las actividades de control y vigilancia, y como consecuencia de ello el mayor, o menor plazo de ejecución del contrato de interventoría no genera reconocimientos económicos al contratista.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO OFICIAL: DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($255.791.857,00) INCLUIDO IVA e Impuestos, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1502 del diez (10) de febrero del 2023.

HECTOR DAVID GUZMÁN WALTEROS
Secretario de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró Aspectos Técnicos y de presupuesto: Julián Rojas Ramírez – Arquitecto Contratista SAID
Susana Oviedo Bernal – Contratista SAID
Revisó aspectos técnicos y de presupuesto: Vanessa Katherine Rincón Gaviria – Jefe de Oficina de Infraestructura Social
Proyectó aspectos financieros: Maura Alejandra Montealegre – Profesional Contratista SAID
Leidy Lorena García – profesional contratista SAID
Elaboró aspectos jurídicos: Janeth L. Congacha Q – Abogada contratista SAID
Revisó Aspectos Jurídicos: José Álvaro Arce Pimentel – Director Administrativo Jurídico SAID
Revisó aspectos financieros: Alejandra Duque – Profesional Contratista SJYC